MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO

SA-SCRD-017-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, FESTIVALES, MUESTRAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, MUSICALES, ETNOCULTURALES Y DEL DÍA DE LA LLANERIDAD, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META"

OCTUBRE DE 2026

RECOMENDACIONES

El Municipio de Puerto Gaitán - Meta se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar el contratista que ejecutara el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, FESTIVALES, MUESTRAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, MUSICALES, ETNOCULTURALES Y DEL DÍA DE LA LLANERIDAD, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META"**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en la presente Selección abreviada de Menor Cuantía y para celebrar contratos con la Entidad.

B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la Selección abreviada de Menor Cuantía, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).

C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

F. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.

G. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes, obras y servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del Municipio de Puerto Gaitán - Meta de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en

consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

1.1. RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto complejo de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso, es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en **bolsas de productos**. (negrita, cursiva y subraya, fuera de texto)

Teniendo en cuenta el DECRETO NÚMERO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, **b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 Y 6; Y íi) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021. Negrita fuera del texto.**

De conformidad con la CCE-Circular 004 -2021, numeral 3.1 **Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano**. La entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Es de precisar que, a la fecha del estudio previo, fue consultada la página www.colombiacompra.gov.co en procura de establecer la existencia de Acuerdo Marco de Precios aplicable a la presente contratación. Revisando la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente CCE, no se encuentra Acuerdo Marco de precios que incluya el bien requerido y satisfaga la necesidad de la entidad.

Así las cosas, es pertinente señalar, que no existe en la actualidad un Acuerdo Marco Vigente, del cual hacer uso para la contratación del presente servicio

En consecuencia, los bienes a adquirir en el presente proceso se clasifican como bienes de Características Técnicas Uniformes, por lo cual, la modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso, es la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 Art 2 Numeral 1:

“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos";

Decreto 1082 de 2015

"SUBSECCIÓN 2 Selección Abreviada Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones.

En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: (a) la clasificación del bien o Servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) la identificación adicional requerida; (c) la unidad de medida; (d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas. 3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes (…)".

DISPOSICIONES LEGALES QUE SOPORTAN EL CONTRATO

- **a.** Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios
- **b.** Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- **c.** Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- **d.** Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer contratación pública en Colombia, le ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- **e.** Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- **f.** Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- **g.** Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- **h.** Ley 850 de 2003, Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
- **i.** Las demás Normas Técnicas o reglamentos que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- **j.** Las demás normas que sean aplicables

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente Selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El Comité evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección, y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, el cual señalará los proponentes Habilitados y No Habilitados para participar en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, en la hora y fecha programada por la Entidad

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, "Incentivos a la Contratación Pública" y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, "Convocatorias limitadas a Mipymes", el presente Proceso de Contratación **NO** podrá limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial de la contratación es superior al umbral para convocatorias limitadas a Mipymes en el año 2025, que estableció el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que corresponde a **US$125.000 - COL $511.708.497 (vigente hasta el 31 de diciembre de 2027).**

1.4. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, ley 1150 de 2007 y a su Decreto reglamentario, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección, numeral 5 el Municipio de Puerto Gaitán-Meta, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

1.5. OBJETO DE LA SELECCIÓN

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, FESTIVALES, MUESTRAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, MUSICALES, ETNOCULTURALES Y DEL DÍA DE LA LLANERIDAD, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META".

1.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Conforme a lo reglado por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para codificación de bienes y servicios expedidos por Colombia Compra Eficiente, los bienes y servicios objeto del contrato se encuentran codificados en el Clasificador UNSPSC así:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
82151704	SERVICIOS DE MÚSICOS
82151705	SERVICIOS DE VOCALISTAS
30241600	COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
80111500	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45111600	PROYECTORES Y SUMINISTROS

Manual: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf
Buscador: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion
Codificación: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/UNSPSC_Spanish_v14_0801.pdf

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAN DE COMPRAS

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total estimado del presupuesto oficial de los bienes y servicios objeto del proceso contractual, es el resultado de las condiciones del mercado y corresponde por ajuste al peso a la suma de: **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.138.000.000) M/CTE**, que se establecerá hasta monto agotable y no deberá exceder este valor, el cual está aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones No. **2026001743** para el proceso de selección y contratación, para dar cumplimiento al proceso de selección se tiene previsto dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, asignaciones de Ingresos 2026 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.DIS.2026002495 del 22 de septiembre así:

No. CDP	Fecha Expedición	Fuente	Rubro Presupuestal	Valor CDP
DIS.2026002495	22-09-2026	1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS – CULTURA FOMENTO 60%	1-AC-1-3301-1603-2024505680107-3301053	$ 1.138.000.000
		1.3.3.3.20 – R.B – ESTAMPILLAS – CULTURA FOMENTO 60%	1-AC-1-3301-1603-2024505680107-3301053	
VALOR TOTAL				**$1.138.000.000**

PRESUPUESTO OFICIAL: Una vez realizado el estudio de precios unitarios, se determina un presupuesto oficial establecido como monto agotable y se tiene un valor total de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.138.000.000) M/CTE**, el cual se detalla a continuación por cada ítem a contratar así:

PRESUPUESTO OFICIAL

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CONTRATO PROMEDIO
1	**TARIMA**	ALQUILER DE TARIMA ZONA VEREDALSuministro e instalación de tarima de 6 metros x 5 metros, en estructura metálica modular con plataforma en madera de aproximadamente 1,20 metros de altura, faldón perimetral y escalera de acceso. Incluye carpa plástica de 6 metros x 6 metros, debidamente instalada y asegurada, para protección frente a las condiciones climáticas. El servicio comprende transporte hasta el lugar del evento, cargue, descargue, montaje, nivelación, adecuación, aseguramiento, desmontaje y retiro de la estructura y sus componentes, incluyendo la mano de obra, herramientas, equipos y elementos necesarios para su correcta prestación. Por tratarse de eventos en zona rural y/o veredal, se deberán contemplar las condiciones particulares de acceso y desplazamiento hasta el sitio requerido. La tarima deberá entregarse en condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad y funcionamiento, y permanecer disponible durante la jornada programada, de acuerdo con la concertación realizada con el supervisor del contrato	1	**DIA**	**$ 5.040.000,00**

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CONTRATO PROMEDIO
2	**TARIMA**	ALQUILER DE TARIMA ZONA URBANA: Suministro e instalación de tarima de 6 metros x 5 metros, en estructura metálica modular con plataforma en madera de aproximadamente 1,20 metros de altura, faldón perimetral y escalera de acceso. Incluye carpa plástica de 6 metros x 6 metros, debidamente instalada y asegurada, para brindar protección frente a las condiciones climáticas durante el desarrollo del evento. El servicio comprende cargue, transporte, descargue, montaje, nivelación, instalación, aseguramiento, desmontaje y retiro de la estructura y sus componentes, incluyendo la mano de obra, herramientas y elementos necesarios para su adecuada prestación. La instalación deberá realizarse en el lugar indicado por la entidad, atendiendo las condiciones del espacio destinado para el desarrollo de la actividad.La tarima deberá entregarse en condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad y funcionamiento, y permanecer disponible durante la jornada programada, de acuerdo con la concertación realizada con el supervisor del contrato.	1	**DIA**	**$ 2.160.000,00**

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CONTRATO PROMEDIO
3	**SONIDO**	ALQUILER DE SISTEMA TÉCNICO PARA EVENTO CULTURAL: Servicio integral de suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido, monitoreo, iluminación y respaldo eléctrico requerido para el desarrollo de eventos culturales, artísticos, recreativos e institucionales, de acuerdo con las condiciones técnicas, aforo, características del escenario y requerimientos definidos por la supervisión. El sistema de sonido principal deberá estar conformado por consola digital de mínimo dieciséis (16) canales, con entradas XLR, procesamiento individual de canales mediante ecualización, compresión y puerta de ruido, múltiples salidas auxiliares y buses que permitan la adecuada distribución y control de las señales de audio. Deberá incluir sistema Line Array compuesto por ocho (8) cabinas, con potencia aproximada de 1.400 W por unidad, capacidad de presión sonora de hasta 131 dB, respuesta de frecuencia aproximada entre 55 Hz y 20 kHz, dos woofers de 10 pulgadas y motor de compresión de 3 pulgadas, o equipos de características técnicas iguales o superiores. Para el monitoreo de escenario, se deberán disponer ocho (8) cabinas de dos vías, con potencia pico de aproximadamente 1.000 W y capacidad de presión sonora entre 126 y 127 dB, con woofer de 12 pulgadas, driver de compresión de 1,5 pulgadas, respuesta de frecuencia aproximada de 50 Hz a 20 kHz y entradas combinadas XLR/Plug, o equipos equivalentes o superiores.El sistema deberá contar adicionalmente con cuatro (4) unidades de bajos dobles, así como dos (2) sistemas Side Fill con subwoofer, destinados a reforzar la cobertura sonora en los sectores laterales del escenario y garantizar una adecuada distribución del sonido. Los subwoofers principales deberán contar con parlantes duales de 18 pulgadas, potencia pico aproximada de 2.000 W, presión sonora máxima de hasta 141 dB, respuesta de frecuencia aproximada entre 35 Hz y 120 Hz y procesamiento DSP integrado. Los sistemas Side Fill deberán contar con subwoofer de 18 pulgadas, potencia pico aproximada de 1.400 W, presión sonora máxima de hasta 134 dB, respuesta de frecuencia aproximada entre 35 Hz y 120 Hz y DSP integrado. Para la atención de presentadores, artistas, grupos o participantes del evento, se deberán suministrar dos (2) micrófonos inalámbricos, con tecnología UHF, frecuencia variable y mínimo 200 canales seleccionables, patrón polar cardioide, respuesta de frecuencia aproximada entre 80 Hz y 18 kHz, relación señal/ruido de aproximadamente 100 dB, salidas XLR balanceadas y Plug de 1/4", incluyendo las baterías o elementos necesarios para su funcionamiento durante la jornada. El componente de iluminación	1	**DIA**	**$ 14.040.000,00**

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CONTRATO PROMEDIO
		escénica deberá incluir mínimo cuatro (4) luces móviles tipo Beam 7R, ocho (8) luces PAR LED RGBW y una (1) máquina de humo de aproximadamente 1.500 W, incluyendo los accesorios, cableado, distribución y elementos necesarios para su instalación, conexión y operación segura durante el evento. El servicio deberá disponer de planta eléctrica de mínimo 10 kW, con capacidad suficiente para atender los requerimientos del sistema suministrado, incluyendo combustible, conexión, distribución eléctrica, cableado, extensiones, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar la continuidad y seguridad del suministro eléctrico durante la actividad, cuando las condiciones del lugar así lo requieran. El contratista deberá garantizar el transporte de todos los equipos hasta el lugar del evento, cargue, descargue, montaje, instalación, conexión, pruebas técnicas, calibración, operación y desmontaje, incluyendo los elementos de soporte, cableado, conectores, distribución de señales, accesorios y demás componentes necesarios para la correcta puesta en funcionamiento del sistema. Asimismo, se deberá disponer durante el desarrollo del evento de un (1) operador técnico de sonido, quien tendrá a su cargo la instalación, prueba, operación y control del sistema de audio, realizando los ajustes necesarios de niveles, ecualización, monitoreo y distribución de señales conforme al desarrollo de la actividad y a las necesidades técnicas del evento. Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá realizar las pruebas de funcionamiento, revisión de conexiones, verificación de niveles, calibración y ajuste general de los equipos, con el propósito de garantizar su adecuada operación. Durante el evento deberá atender los ajustes técnicos que sean necesarios y solucionar oportunamente las novedades relacionadas con los equipos suministrados. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con la programación, lugar, duración y requerimientos técnicos establecidos por la entidad y concertados con la supervisión, teniendo en cuenta las condiciones particulares del escenario y las necesidades de cobertura, montaje y operación. El valor del servicio deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución, incluyendo equipos, transporte, personal técnico, cargue y descargue, montaje, instalación, pruebas, operación, desmontaje, combustible, cableado, conectores, accesorios, herramientas, elementos de protección y demás componentes requeridos para garantizar la prestación integral del servicio.			
4	**SONIDO**	SONIDO EXTERIOR: Servicio integral de suministro, transporte, montaje, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido para actividades y eventos desarrollados en	1	**HORA**	**$ 864.000,00**

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CONTRATO PROMEDIO
		espacios abiertos o exteriores, de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos por la entidad. El servicio comprende cuatro (4) cabinas de medios de dos (2) vías, con potencia de 1.000 W cada una, instaladas sobre trípodes metálicos adecuados y seguros; dos (2) subwoofers o bajos activos dobles de 18 pulgadas, con potencia aproximada de 500 W RMS y 1.000 W de potencia máxima cada uno; y dos (2) cabinas de retorno de dos (2) vías, con potencia de 1.000 W cada una, destinadas al monitoreo durante el desarrollo de la actividad. Incluye una (1) consola digital de dieciséis (16) canales, con dieciséis (16) faders motorizados, correspondientes a dieciséis (16) canales más un (1) canal maestro, con las entradas, salidas y procesamiento necesarios para la adecuada mezcla y distribución de las señales de audio. Incluye dos (2) micrófonos inalámbricos dinámicos, con rango de frecuencia aproximado de 50 Hz a 15 kHz, y dos (2) micrófonos alámbricos de mano, con sus respectivos accesorios y elementos de conexión. El servicio comprende el transporte de ida y regreso de los equipos, cargue, descargue, montaje, instalación, conexión, configuración, prueba de funcionamiento, operación y desmontaje, incluyendo cableado de audio y energía, conectores, extensiones, soportes, accesorios y demás elementos necesarios para garantizar la correcta puesta en funcionamiento del sistema. Incluye mínimo un (1) operador técnico de sonido, encargado de realizar la instalación y configuración inicial, verificar los niveles y funcionamiento de los equipos, operar la consola durante el evento, controlar los niveles de salida, realizar los ajustes requeridos durante la actividad y efectuar el desmontaje una vez finalizada la prestación del servicio. Asimismo, incluye una (1) planta eléctrica de mínimo 6 KVA, destinada a garantizar el suministro de energía para el funcionamiento de los equipos cuando las condiciones del lugar lo requieran. La planta deberá incluir mínimo un (1) operario, combustible durante el tiempo de operación, cables, enchufes, extensiones, elementos de conexión y protección eléctrica y demás accesorios necesarios para su puesta en marcha, operación segura y correcto funcionamiento durante el evento.El servicio deberá prestarse de acuerdo con la fecha, lugar, duración, programación y condiciones técnicas establecidas por la entidad y concertadas con la supervisión, e incluirá todos los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución, garantizando la disponibilidad y operatividad del sistema durante la jornada programada.			

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CONTRATO PROMEDIO
5	**PANTALLA LED**	ALQUILER DE PANTALLA LED: Servicio integral de alquiler, transporte, montaje, instalación, configuración, operación y desmontaje de pantalla LED de aproximadamente 3 metros x 3 metros, con tecnología SMD 3 en 1, pitch de 3,91 mm, diseñada para su utilización en eventos al aire libre y con condiciones de visibilidad adecuadas para espacios de asistencia masiva. La pantalla deberá contar con un ángulo de visión horizontal de aproximadamente 140° (+70°/-70°) y vertical de 60° (+15°/-45°), brillo calibrado de hasta 2.550 NIT y frecuencia de actualización de 3.840 Hz, con sistema de control Nova o equivalente que permita la adecuada recepción, procesamiento y reproducción de contenidos audiovisuales.El servicio incluye la estructura, soportes y elementos necesarios para la instalación y correcta disposición de la pantalla en el lugar del evento, así como transporte de ida y regreso, cargue, descargue, montaje, instalación, conexión, configuración, pruebas de funcionamiento, operación durante la actividad y desmontaje. Incluye igualmente cableado de señal y alimentación eléctrica, conectores, accesorios, elementos de fijación y demás componentes requeridos para garantizar su adecuado funcionamiento y estabilidad durante la jornada. El contratista deberá realizar las pruebas técnicas y de imagen antes del inicio del evento, verificando la correcta reproducción de contenidos, niveles de brillo, señal, resolución y funcionamiento general del sistema, así como efectuar los ajustes técnicos que sean necesarios durante la actividad. La pantalla deberá permanecer disponible y operativa durante la totalidad de la jornada programada, de acuerdo con la fecha, lugar, duración y requerimientos establecidos por la entidad y concertados con la supervisión.El valor del servicio comprende todos los costos directos e indirectos asociados a su prestación, incluyendo equipos, estructura, transporte, cargue y descargue, montaje, instalación, configuración, operación, desmontaje, personal técnico, cableado, conectores, accesorios, elementos de seguridad y demás componentes necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio.	1	**DIA**	**$ 6.000.000,00**

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CONTRATO PROMEDIO
6	**GRUPO BASE**	CONJUNTO LLANERO BASE: Prestación del servicio artístico y musical de un conjunto llanero base conformado por cinco (5) músicos: un (1) arpista, un (1) cuatrista, un (1) maraquero, un (1) bajista y un (1) bandolista, quienes realizarán la presentación y/o acompañamiento musical durante el tiempo y en las condiciones establecidas para el desarrollo del evento, de conformidad con la programación y los requerimientos previamente definidos por la entidad y concertados con la supervisión. El servicio comprende la participación integral de los cinco (5) integrantes del conjunto durante la jornada artística contratada, incluyendo los ensayos, preparación y actividades necesarias para garantizar la adecuada presentación, cuando estos sean requeridos y previamente concertados. La tarifa incluye los honorarios de los músicos y todos los costos directos e indirectos asociados a su participación, incluyendo desplazamientos, traslados de ida y regreso al lugar del evento, transporte de instrumentos y demás elementos propios de la presentación, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta prestación del servicio.El contratista deberá garantizar la disponibilidad y participación de la totalidad de los integrantes que conforman el conjunto durante la jornada programada, sin que la ejecución del servicio implique costos adicionales para la entidad diferentes a los establecidos en el valor contratado.	1	**EVENTO**	**$ 12.000.000,00**
7	**INTERPRESENTACION ARTISTICA**	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE ARTISTA LLANERO: Prestación del servicio artístico de un (1) artista o intérprete de música llanera, con trayectoria y reconocimiento en el ámbito municipal, departamental o nacional, que acredite una experiencia mínima de cinco (5) años en la interpretación y ejecución de este género musical, mediante soportes que permitan verificar su trayectoria artística. La presentación artística se desarrollará durante la jornada, fecha y período establecidos para el evento, de conformidad con la programación, condiciones y requerimientos definidos por la entidad y concertados con la supervisión. La tarifa del servicio comprende los honorarios del artista y la totalidad de los costos y gastos asociados a su participación, incluyendo desplazamientos y traslados de ida y regreso al lugar de realización del evento, transporte de los elementos e instrumentos requeridos para la presentación, cuando corresponda, y demás gastos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio artístico, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. El contratista deberá garantizar la disponibilidad y participación del artista en la fecha y horario programados, de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad y las instrucciones impartidas por la supervisión.	1	**UNIDAD**	**$ 8.400.000,00**

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CONTRATO PROMEDIO
8	**INTERPRESENTACION ARTISTICA**	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE ARTISTA VERSÁTIL: Prestación del servicio artístico de un (1) artista o intérprete versátil, con capacidad para interpretar repertorio de música tropical y/o popular, con trayectoria y experiencia acreditable en el ámbito municipal, departamental o nacional. El artista deberá acreditar una experiencia mínima de seis (6) años en la interpretación de los géneros musicales requeridos, mediante los documentos o soportes que permitan verificar su trayectoria y experiencia artística. La prestación comprenderá la presentación artística durante la jornada, fecha y horario establecidos para el desarrollo del evento, de acuerdo con la programación y los requerimientos definidos por la entidad y concertados previamente con la supervisión. El artista deberá contar con la disponibilidad necesaria para cumplir con la presentación en las condiciones y tiempos establecidos, garantizando la ejecución del repertorio correspondiente a los géneros musicales requeridos para la actividad. La tarifa del servicio comprenderá los honorarios del artista y la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a su participación, incluyendo desplazamientos y traslados de ida y regreso hasta el lugar de realización del evento, transporte de instrumentos, equipos y elementos propios de la presentación cuando corresponda, alimentación, hospedaje cuando sea necesario por las condiciones de desplazamiento y programación, así como los demás gastos logísticos y operativos requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio. El contratista deberá garantizar la participación efectiva del artista en la fecha, lugar y horario programados, así como la disponibilidad de los elementos necesarios para el desarrollo de su presentación, de acuerdo con el alcance contratado.	1	**UNIDAD**	**$ 8.400.000,00**
9	**INTERPRESENTACION ORQUESTA**	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE ORQUESTA O AGRUPACIÓN MUSICAL: Prestación del servicio artístico de una (1) orquesta o agrupación musical con capacidad para realizar presentaciones en vivo y ejecutar un repertorio amplio y variado, que incluya, entre otros, los géneros salsa, merengue, reguetón, vallenato, ranchera, música de banda, música popular, cumbia, raspa y baladas, de acuerdo con la programación y características del evento. La agrupación deberá acreditar trayectoria y experiencia verificable en la realización de presentaciones musicales en vivo, a nivel municipal, departamental o nacional, y contar con una experiencia mínima de seis (6) años en la interpretación y ejecución de repertorios musicales correspondientes a los géneros requeridos. La experiencia podrá acreditarse mediante los documentos o soportes que permitan verificar la participación de la	1	**UNIDAD**	**$ 14.400.000,00**

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CONTRATO PROMEDIO
		agrupación en eventos, presentaciones, actividades culturales, artísticas o similares. La prestación del servicio comprenderá la presentación musical durante la fecha, jornada y horario establecidos para el evento, de conformidad con la programación, condiciones y requerimientos definidos por la entidad y concertados con la supervisión. La agrupación deberá garantizar la disponibilidad y participación de sus integrantes necesarios para el desarrollo de la presentación, así como la preparación y ejecución del repertorio previamente definido. La tarifa comprenderá los honorarios y/o costos asociados a la participación de la agrupación, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para la prestación integral del servicio, incluyendo desplazamientos y traslados de ida y regreso al lugar de realización del evento, transporte de instrumentos, equipos y elementos propios de la presentación, alimentación, hospedaje cuando las condiciones de desplazamiento y programación lo requieran, y demás gastos logísticos y operativos asociados a la participación de la agrupación. El contratista deberá garantizar la presentación efectiva de la agrupación en la fecha, lugar y horario programados, de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad.			
10	**INTERPRETACION ARTISTICA LLANERA CON RECONOCIMIENTO**	"PRESENTACIÓN ARTÍSTICA LLANERO DE TALLA NACIONAL: Prestación del servicio artístico de un (1) artista LLANERO DE TALLA NACIONAL, con capacidad para interpretar repertorio de música llanera, con trayectoria y experiencia acreditable en el ámbito nacional. El artista deberá acreditar una experiencia mínima de diez (10) años en la interpretación de musica llanera, mediante los documentos o soportes que permitan verificar su trayectoria y experiencia artística. La prestación comprenderá la presentación artística durante la jornada, fecha y horario establecidos para el desarrollo del dia del evento, de acuerdo con la programación y los requerimientos definidos por la entidad y concertados previamente con la supervisión. El artista deberá contar con la disponibilidad necesaria para cumplir con la presentación en las condiciones y tiempos establecidos, requeridos para la actividad. La tarifa del servicio comprenderá los honorarios del artista y la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a su participación, incluyendo desplazamientos y traslados de ida y regreso hasta el lugar de realización del evento, transporte de instrumentos, equipos y elementos propios de la presentación cuando corresponda, alimentación, hospedaje cuando sea necesario por las condiciones de desplazamiento y programación, así como los demás gastos logísticos y operativos requeridos para	1	**DIA**	**$ 10.080.000,00**

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CONTRATO PROMEDIO
		garantizar la adecuada prestación del servicio. El contratista deberá garantizar la participación efectiva del artista en la fecha, lugar y horario programados, así como la disponibilidad de los elementos necesarios para el desarrollo de su presentación, de acuerdo con el alcance contratado."			

1.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total al oferente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, conforme al cronograma que rige el proceso.

1.9. PARTICIPANTES

Podrán participar las personas NATURALES o JURÍDICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso.

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso y la duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato, hasta su liquidación y un año más.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo anterior, El Comité Evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación soportada en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.10. CORRESPONDENCIA

El MUNICIPIO publicara en el sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II, portal transaccional de la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, la totalidad de los documentos de la presente invitación pública.

El MUNICIPIO atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii, en la cual los proponentes o interesados podrán presentar los documentos y ofertas en desarrollo del proceso de contratación.

Toda la correspondencia que se genere en el desarrollo del proceso deberá formularse a través del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II los interesados o proponentes, deberán aplicar la “guía de indisponibilidad” de Colombia compra eficiente y podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@puertogaitan-meta.gov.co

1.11. MANIFESTACION DE INTERÉS

Los oferentes que tengan intención en participar en este proceso de selección, manifestarán su interés dando clic en el botón MANIFESTAR INTERES en la plataforma SECOP II, en el link del proceso en la plataforma SECOP II.

1.12. MECANISMO DE SELECCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Cuando el número de posibles oferentes que se presenten dentro de la oportunidad señalada en el numeral anterior sea superior a diez (10), la Entidad mediante audiencia pública, realizará un proceso de eliminación al azar, para descartar los posibles oferentes que sobrepasen este número.

Para realizar dicho proceso la Secretaría de Contratación, procederá a asignarle un número a cada posible oferente según el orden de presentación de su interés en participar, posteriormente se introducirán en una bolsa destinada para este fin sendas papeletas y se irán eliminando los posibles oferentes correspondientes a los números sacados al azar, hasta contar un máximo de diez oferentes.

La diligencia se realizará a través de la plataforma teams, cuyo link se publicará en el del proceso que se adelanta en el SECOP II. De esta actuación se levantará un acta que formará parte integral del contrato, esta acta será publicada en el link correspondiente.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), el Municipio adelantará el proceso de selección con todos ellos.

1.13. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma electrónico del proceso y únicamente en la opción "CREAR OFERTA" del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOPII www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii.

Tengan presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de la oferta del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción "CREAR OFERTA" del expediente electrónico del proveedor - SECOP II, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

1.14. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA PLANEADA	PUBLICACION
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	15 de octubre de2026	Plataforma SECOP II
Publicación estudios y análisis del sector y ficha técnica	15 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones	15 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	22 de octubre de 2026 hasta las 06:00 pm	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes	22 de octubre de 2026 hasta las 06:00 pm	Plataforma SECOP II

Publicación del documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego.	23 de octubre de 2026 a las 03:30 pm	Plataforma SECOP II
Acto de Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivos	23 de octubre de 2026 a las 03:45 pm	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	26 de octubre de 2026 a las 04:00 pm	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés	26 de octubre de 2026 a las 04:00 pm	Plataforma SECOP II
Plazo para la expedición de adendas.	26 de octubre de 2026 a las 06:00 pm	Link del proceso plataforma SECOP II
Cierre del proceso y apertura de propuesta.	28 de octubre de 2026 a las 08:00 am	Link del proceso plataforma SECOP II
Verificación de los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros, técnicos).	28 de octubre	Link del proceso plataforma SECOP II
Traslado y publicación del documento Informe de Evaluación (Jurídica, técnica y financiera)	Desde el 29 de octubre de 2026 a las 09:00 am hasta el 04 de noviembre de 2026 hasta las 09:00 am	Link del proceso plataforma SECOP II
Recepción de observaciones al informe de evaluación de las Propuestas y subsanación de documentos	Desde el 29 de octubre de 2026 a las 09:00 am hasta el 04 de noviembre de 2026 hasta las 09:00 am	Link del proceso plataforma SECOP II
Publicación del documento, respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación de propuestas	04 de noviembre de 2026 a las 11:00 am	Link del proceso plataforma SECOP II
Adjudicación o declaración de desierto el proceso	04 de noviembre de 2026 a las 04:00 pm	Link del proceso plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los tres días siguientes a la adjudicación.	Link del proceso plataforma SECOP II

2.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la fecha de publicación del proyecto de pliego de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-SCRD-017-2026**, podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del proyecto de pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

A partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SCRD-017-2026, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas web antes relacionada.

2.4. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en la plataforma SECOP II, de lo cual se dejará constancia en las actas que se levanten para el efecto.

2.5. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, en el link del proceso en la plataforma SECOP II, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, el Municipio las agregará como respuesta a observaciones o Adenda al pliego de condiciones y las publicará en el Portal Único de Contratación Pública. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO LA INFORMACIÓN QUE EL MUNICIPIO EXPIDA A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.6. PRÓRROGA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Se entiende que el plazo de la Selección Abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la Entidad.

2.7. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de apertura, en todo caso el Municipio las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.

2.8. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en el link del proceso en la plataforma SECOP II.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma.

2.9. DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

La diligencia de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se hará en el link del proceso en la plataforma SECOP II. Luego de lo cual se publicará el listado de oferentes que hayan presentado ofertas.

2.10. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

El Municipio de Puerto Gaitán verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes realizar las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran en el término que se fija en el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SCRD-017-2026, sin que por ello pueda el proponente COMPLETAR, ADICIONAR, MEJORAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA FALTA DE CAPACIDAD LEGAL PARA PRESENTAR LA OFERTA, NI PODRÁ ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

2.11. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

De igual forma, para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 8, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en el link del proceso en la plataforma SECOP II, los días señalados en el cronograma, par que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

2.12. PUBLICACIÓN INFORME CONSOLIDADO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Realizado el análisis de las observaciones que presenten los oferentes a los informes preliminares de verificación y evaluación si a ello hubiere lugar, el Municipio de Puerto Gaitán publicará en la fecha indicada en el cronograma el informe consolidado de verificación y evaluación de las propuestas, en el cual se dejará constancia además de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos o documentos de su oferta, quienes lo podrán hacer hasta la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación.

2.13. ADJUDICACIÓN

El Municipio de Puerto Gaitán – Meta en acto administrativo motivado adjudicará el proceso de selección; la Resolución será publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co y será notificada de acuerdo lo estipula la normatividad vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12.

2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Dentro del término de adjudicación, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Selección Abreviada de menor Cuantía, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el numeral 18 de del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dicha decisión se comunicará en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co, con lo cual se surte la notificación a los proponentes. Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de la declaratoria de desierta, las siguientes:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones
- Cuando existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

CAPÍTULO TERCERO

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia acreditada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

<table>
<tr><th colspan="4">VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES</th></tr>
<tr><th>FASE</th><th>ASPECTO</th><th>INDICADOR</th><th>CRITERIO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Capacidad Jurídica: Verificación de Documentos y Requisitos - Aspecto Jurídico</td><td>Cumple / No Cumple</td><td>Habilitado / No Habilitado / Rechazado</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Capacidad Financiera y Organizacional: Verificación Aspectos Financieros</td><td>Cumple / No Cumple</td><td>Habilitado / No Habilitado / Rechazado</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Experiencia</td><td>Cumple / No Cumple</td><td>Habilitado / No Habilitado / Rechazado</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Capacidad Operativa y Técnica</td><td>Cumple / No Cumple</td><td>Habilitado / No Habilitado / Rechazado</td></tr>
<tr><td colspan="4">EVALUACIÓN PONDERABLE</td></tr>
<tr><td>5</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>1. FACTOR ECONÓMICO</td><td>40 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>2. CONDICIONES TÉCNICOS ADICIONALES</td><td>49.5 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>4. PUNTAJE ADICIONAL DE HASTA 0.25% DEL VALOR TOTAL DEL PUNTAJE PARA MIPYMES- ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021</td><td>0.25 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>5. PUNTAJE ADICIONAL DE HASTA 0.25% DEL VALOR TOTAL DEL PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021</td><td>0.25 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>TOTAL, PUNTAJE</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que deseen participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

3.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: “Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio…".

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

3.3. DOCUMENTOS HABILITANTES

3.3.1. CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad jurídica es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social de la sociedad, el cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el Cronograma del Proceso para suscribir el contrato. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con el Municipio. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el Municipio, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El Municipio solicitará se subsane dicha situación.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán y que se consigna en el presente documento debidamente firmada en original, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil contratar con el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, de acuerdo con las disposiciones legales constitucionales que rigen la materia.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales..

C. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así debe indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal (“Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales”, según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los consorcios o uniones temporales constituidas, se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más, y a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), una vez resulten ser adjudicatarios; por lo tanto, deberá indicarse expresamente

que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

- En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.
- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos d ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (01) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO. Cuando una de las personas del consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados al objeto del presente proceso, su propuesta será rechazada.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO Y/O MATRICULA MERCANTIL EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA NATURAL.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal, y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2026. Dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría de Participación Social del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, Art. 60).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (01) mes desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral (1) del artículo 19 del código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil (...)". Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil "/a prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Los certificados aportados con la propuesta, por ser remitidos en medio digital, deberán ser verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

E. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Para efectos de la Existencia y representación legal deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
2. La vigencia de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
3. Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
4. Su objeto social se debe encontrar directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

F. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Para efectos de la Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor

a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
- Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
- Que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio; y demás normas vigentes.

G. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el q conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad través de su propuesta.
b) La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha el cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
c) Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.

d) Que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas Vigentes

H. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo No.5, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N.º 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

I. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la selección.

Igualmente, el Municipio verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

J. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICIA NACIONAL

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser por el representante en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales

K. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el proponente, persona natural, o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante de los proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

L. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 “inhabilidad por incumplimiento retirado” de la Ley 1474 del año 2011.

M. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Mediante escrito, el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

NOTA 2: el Municipio de Puerto Gaitán Meta a través del comité de verificación y evaluación, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

N. CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2022, modificado por el artículo 39 de la ley 1955 de 2019.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP y en la página del RUES.

O. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

P. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM – LEY 2097 DE 2021

El oferente deberá allegar Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097.

Q. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

R. LIBRETA MILITAR

De conformidad al artículo 36 de la Ley 48 de 1993, los colombianos hasta los 50 años de edad, están obligados a definir su situación militar para celebrar contratos con el Estado Colombiano. Para tal efecto la entidad deberá corroborar y verificar el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia, a través del siguiente link: www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

S. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

Nota: La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

T. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente o de conformidad con los solicitado por LA ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN – META hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80/93 y demás normas sobre la materia.

El proponente deberá constituir a favor de LA ALCALDIA DE PUERTO GAITÁN – META, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley, a saber, de acuerdo con las siguientes características:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad debe estar debidamente firmada por el tomador / afianzado, (persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador / Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018. Se deberá evidenciar que la póliza fue cancelada adjuntando el respectivo recibo de pago.

Artículo 5º. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: *"(…) Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2025**. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

TABLA DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual al 2,44**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual al 0.49**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 5,37**

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA

3.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2025**. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,19
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,11

3.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES

A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Si el proponente está clasificado como **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,18
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,10

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Si el proponente está clasificado como MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad financiera que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,18
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,10

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

C. CRITERIO DIFERENCIAL EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 287 del 2026, los indicadores de capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,18
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,10

Nota: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

3.3.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE PARTICIPACION:

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación **cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023** Sección 5.4, punto 4 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (Numerador\ i * Participación_i)}{}$$

$$\sum_{i=1}^{n} (Denominador_i * Participación_i)$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.
Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximaran por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Subasta.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA

3.3.5. EXPERIENCIA ACREDITADA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá acreditar máximo un (1) contrato, debidamente ejecutado y liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance haya comprendido la prestación de servicios logísticos para la organización y/o desarrollo de eventos culturales y/o artísticos, cuyo valor, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV (649,9).

El contrato acreditado deberá encontrarse debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) y estar clasificado en mínimo cinco (5) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
82151704	SERVICIOS DE MÚSICOS
82151705	SERVICIOS DE VOCALISTAS
30241600	COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111500	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45111600	PROYECTORES Y SUMINISTROS

Nota: Si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor, se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo respectivo más de UN (01) CONTRATO por proponente. En caso de relacionarse más contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando se certifique un contrato ejecutado realizado bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado, el cual, no podrá ser inferior al cien por ciento, en aras de adjudicar el contrato a una persona natural o jurídica idónea y experta en el área. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015:

“1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV”.

Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para calificación de este factor.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP, y con el fin de verificar la información que no aparezca certificada por la Cámara de Comercio, el oferente deberá allegar: Copia

del contrato y copia del acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

La certificación del contrato que se anexe no reemplaza la inscripción del contrato en el Registro Único de Proponentes. En caso de presentar la certificación y copia del contrato que cumplan con los requerimientos pero que no estén incorporados en el RUP se tendrán como no válidos y no habilitan la propuesta.

EL PROPONENTE QUE NO CUMPLA CON LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, DARÁ LUGAR A QUE PROPUESTA SEA CALIFICADA COMO NO HÁBIL

3.3.5.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CON PARTICULARES

La experiencia solicitada podrá ser acreditada mediante contratos ejecutados con entidades privadas. Para los efectos se deberá adjuntar copia del contrato y/o acta de liquidación, o certificación expedida por el contratante que indique como mínimo: objeto del contrato, valor, actividades ejecutadas y plazo de ejecución, el nombre del contratista y del contratante, además de nombre e identificación de quien es certificado (Deberá aportar documento que soporte la terminación y/o de cumplimiento).

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

Certificación del contrato celebrado entre las partes, el cual deberá estar suscrito por el revisor fiscal o contador público del contratante que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la(s) factura(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.

3.3.5.2. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la restante información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.
Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

Las copias de las certificaciones o actas con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

3.3.5.3. EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA

Copia del contrato y copia del acta de terminación y/o certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación. En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número del proceso contractual publicado en el SECOP.
- Número y fecha del contrato.
- Datos del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y finalización
- Certificación de que cumplió el objeto y balance financiero final del contrato. El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.
- El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego hacer las

verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes

EL PROPONENTE QUE NO CUMPLA CON LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, DARÁ LUGAR A QUE PROPUESTA SEA CALIFICADA COMO NO HÁBIL

3.3.5.4. EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato y/o acta de liquidación, documentos que permitan verificar la ejecución del contrato.

Adicionalmente, deberá aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, suscrita por el revisor fiscal o contador público del contratante que acredita la experiencia, según corresponda, acompañada de copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expida el documento.

La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

Número y fecha del contrato.
Nombre del contratista.
Nombre del contratante.
Objeto y/o actividades ejecutadas.
Valor del contrato.
Fecha de inicio.
Fecha de terminación.

Acreditación de la facturación: El proveedor de bienes o servicios que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar las facturas electrónicas expedidas con ocasión de la ejecución del contrato mediante el cual acredita la experiencia.

Nota: Cuando se trate de contratos ejecutados con anterioridad a la exigibilidad de la facturación electrónica, el proponente podrá acreditar la facturación mediante certificación expedida por contador público, en la cual se identifique el contratista, el número y fecha del contrato, su objeto y los ingresos obtenidos con ocasión de su ejecución. La certificación deberá estar acompañada de copia de la tarjeta profesional del contador público y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para verificar la información aportada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.
Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2006	$ 408.000
2007	$ 433.700
2008	$ 461.500
2009	$ 496.900
2010	$ 515.000
2011	$ 535.600
2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.350
2016	$ 689.455
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.802
2021	$ 908,526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500
2026	$ 1.750.905

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL

3.4. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

La exigencia de condiciones técnicas obligatorias para el desarrollo de la prestación del servicio logístico responde a la necesidad de garantizar la seguridad, la calidad y la correcta ejecución del mismo. Por cuanto, es indispensable el cumplimiento total de cada una de ella, por lo que el Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, el no cumplimiento de alguna de ellas dará lugar al rechazo de la oferta.

Las condiciones técnicas obligatorias son las siguientes

RECURSO HUMANO

DESCRIPCION	CANTIDADES	DOCUMENTOS
INTERPRETACION ARTISTICA SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE UN (1) ARTISTA LLANERO DE RECONOCIMIENTO Y TRAYECTORIA A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, QUE CUENTE CON EXPERIENCIA Y CALIDAD INTERPRETATIVA EN EL GÉNERO DE LA MÚSICA LLANERA, DEBERÁ ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS.	1	• Copia de la hoja de vida con todos los soportes. • Experiencia acreditada • Copia de la cédula de ciudadanía. • Fotocopia libreta miliar o certificado que acredite la definición de la situación militar (hombres menores de 50 años) • Antecedentes de Procuraduría • Antecedentes Medidas Correctivas • Antecedentes de Contraloría • Antecedentes Judiciales • Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales • REDAM • Autorización para el tratamiento de datos personales • Disponibilidad de cumplir con su labor durante la ejecución del contrato
INTERPRETACION ARTISTICA: SE REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ARTISTA VERSÁTIL, CON CAPACIDAD INTERPRETATIVA EN LOS GÉNEROS TROPICAL Y/O POPULAR DE TALLA NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, LA CUAL DEBERÁ TENER RECONOCIMIENTO, TRAYECTORIA Y CALIDAD INTERPRETATIVA, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS 6 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA INTERPRETACIÓN DE LA MUSICA TROPICAL Y/O POPULAR	1	• Copia de la hoja de vida con todos los soportes. • Experiencia acreditada • Copia de la cédula de ciudadanía. • Fotocopia libreta miliar o certificado que acredite la definición de la situación militar (hombres menores de 50 años) • Antecedentes de Procuraduría • Antecedentes Medidas Correctivas • Antecedentes de Contraloría • Antecedentes Judiciales • Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales • REDAM • Autorización para el tratamiento de datos personales • Disponibilidad de cumplir con su labor durante la ejecución del contrato.

DESCRIPCION	CANTIDADES	DOCUMENTOS
INTERPRETACION DE ORQUESTA: SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE UNA (1) ORQUESTA O AGRUPACIÓN MUSICAL CON CAPACIDAD PARA INTERPRETAR UN AMPLIO REPERTORIO DE MÚSICA EN VIVO EN DIFERENTES GÉNEROS MUSICALES, ENTRE ELLOS SALSA, MERENGUE, REGUETÓN, VALLENATO, RANCHERA, MÚSICA DE BANDA, MÚSICA POPULAR, CUMBIA, RASPA Y BALADAS. LA AGRUPACIÓN DEBERÁ CONTAR CON RECONOCIMIENTO Y TRAYECTORIA A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO CON EXPERIENCIA Y CALIDAD INTERPRETATIVA. DE IGUAL MANERA, DEBERÁ ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS (6) AÑOS EN LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE MÚSICA EN VIVO. LA AGRUPACIÓN DEBERÁ ESTAR CONFORMADA, COMO MÍNIMO, POR ***CUATRO (4) CANTANTES Y DOS (2) BAILARINES O BAILARINAS.***.	1	Los siguientes soportes deberán adjuntarse por cada uno de los integrantes de la orquesta a presentar. • Copia de la hoja de vida con todos los soportes. • Experiencia acreditada • Copia de la cédula de ciudadanía. • Fotocopia libreta miliar o certificado que acredite la definición de la situación militar (hombres menores de 50 años) • Antecedentes de Procuraduría • Antecedentes Medidas Correctivas • Antecedentes de Contraloría • Antecedentes Judiciales • Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales • REDAM • Autorización para el tratamiento de datos personales • Disponibilidad de cumplir con su labor durante la ejecución del contrato.
CONJUNTO LLANERO BASE: CONFORMADO POR CINCO (5) MÚSICOS: UN (1) ARPISTA, UN (1) CUATRISTA, UN (1) MARAQUERO, UN (1) BAJISTA Y UN (1) BANDOLISTA.	1	Los siguientes soportes deberán adjuntarse por cada uno de los integrantes del conjunto base a presentar: • Copia de la hoja de vida con todos los soportes. • Experiencia acreditada • Copia de la cédula de ciudadanía. • Fotocopia libreta miliar o certificado que acredite la definición de la situación militar (hombres menores de 50 años) • Antecedentes de Procuraduría • Antecedentes Medidas Correctivas • Antecedentes de Contraloría • Antecedentes Judiciales • Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales • REDAM • Autorización para el tratamiento de datos personales • Disponibilidad de cumplir con su labor durante la ejecución del contrato.

SONIDO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**DOCUMENTOS**
1	UN (01) OPERADOR DE SONIDO DURANTE EL EVENTO.	**1**	• Hoja de vida con sus respectivos soportes. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas. • Certificado REDAM, cuando corresponda. • Certificado de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, cuando corresponda. • Copia del diploma o acta de grado que acredite la formación requerida, cuando aplique.

			• Copia de la matrícula o tarjeta profesional, cuando aplique. • Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional, expedido por la entidad competente y vigente a la fecha de presentación de la documentación, cuando aplique. • Soportes que acrediten la experiencia relacionada con las actividades a desarrollar. • carta de autorización para el tratamiento de datos personales. • Fotocopia libreta miliar o certificado que acredite la definición de la situación militar (hombres menores de 50 años) **NOTA:** El proponente deberá disponer de una (1) persona idónea para desarrollar las actividades de operación, manejo y control de los equipos de sonido durante los eventos objeto del contrato. La persona propuesta deberá contar con conocimientos, competencias o formación relacionada con la operación de equipos de sonido, la cual podrá acreditarse mediante formación de nivel técnico, tecnológico o profesional.

Nota: Cualquier novedad, modificación, retiro o reemplazo relacionado con disponibilidad del personal ofertado deberá ser informada previamente a la supervisión del contrato y contar con su aprobación. En caso de reemplazo deberá acreditar, como mínimo, el cumplimiento de los mismos requisitos técnicos, documentación y condiciones exigidos en los estudios y documentos previos, así como en el contrato

CAPÍTULO CUARTO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

El presente título describe la forma técnica de ejecución del contrato en tanto la Administración Municipal, describe de manera clara los ítems que va a contratar en el presente proceso, identificando descripción, cantidad, unidad de medida y valor unitario.

El contratista no podrá a su arbitrio, modificar la forma y cantidad de elementos y servicios contratados y atenderá exclusivamente los requerimientos de la administración a través del supervisor del contrato.

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	**TARIMA**	ALQUILER DE TARIMA ZONA VEREDALSUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARIMA DE 6 METROS X 5 METROS, EN ESTRUCTURA METÁLICA MODULAR CON PLATAFORMA EN MADERA DE APROXIMADAMENTE 1,20 METROS DE ALTURA, FALDÓN PERIMETRAL Y ESCALERA DE ACCESO. INCLUYE CARPA PLÁSTICA DE 6 METROS X 6 METROS, DEBIDAMENTE INSTALADA Y ASEGURADA, PARA PROTECCIÓN FRENTE A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS. EL SERVICIO COMPRENDE TRANSPORTE HASTA EL LUGAR DEL EVENTO, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE, NIVELACIÓN, ADECUACIÓN, ASEGURAMIENTO, DESMONTAJE Y RETIRO DE LA ESTRUCTURA Y SUS COMPONENTES, INCLUYENDO LA MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA PRESTACIÓN. POR TRATARSE DE EVENTOS EN ZONA RURAL Y/O VEREDAL, SE DEBERÁN CONTEMPLAR LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ACCESO Y DESPLAZAMIENTO HASTA EL SITIO REQUERIDO. LA TARIMA DEBERÁ ENTREGARSE EN CONDICIONES ADECUADAS DE ESTABILIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO, Y PERMANECER DISPONIBLE DURANTE LA JORNADA PROGRAMADA, DE ACUERDO CON LA CONCERTACIÓN REALIZADA CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	**DIA**
2	**TARIMA**	ALQUILER DE TARIMA ZONA URBANA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARIMA DE 6 METROS X 5 METROS, EN ESTRUCTURA METÁLICA MODULAR CON PLATAFORMA EN MADERA DE APROXIMADAMENTE 1,20 METROS DE ALTURA, FALDÓN PERIMETRAL Y ESCALERA DE ACCESO. INCLUYE CARPA PLÁSTICA DE 6 METROS X 6 METROS, DEBIDAMENTE INSTALADA Y ASEGURADA, PARA BRINDAR PROTECCIÓN FRENTE A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO. EL SERVICIO COMPRENDE CARGUE, TRANSPORTE, DESCARGUE, MONTAJE, NIVELACIÓN, INSTALACIÓN, ASEGURAMIENTO, DESMONTAJE Y RETIRO DE LA ESTRUCTURA Y SUS COMPONENTES, INCLUYENDO LA MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA PRESTACIÓN. LA INSTALACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN EL LUGAR INDICADO POR LA ENTIDAD, ATENDIENDO LAS CONDICIONES DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.LA TARIMA DEBERÁ ENTREGARSE EN CONDICIONES ADECUADAS DE ESTABILIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO, Y PERMANECER DISPONIBLE DURANTE LA JORNADA PROGRAMADA, DE ACUERDO CON LA CONCERTACIÓN REALIZADA CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	1	**DIA**

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3	SONIDO	ALQUILER DE SISTEMA TÉCNICO PARA EVENTO CULTURAL: SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE SISTEMA DE SONIDO, MONITOREO, ILUMINACIÓN Y RESPALDO ELÉCTRICO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, RECREATIVOS E INSTITUCIONALES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, AFORO, CARACTERÍSTICAS DEL ESCENARIO Y REQUERIMIENTOS DEFINIDOS POR LA SUPERVISIÓN. EL SISTEMA DE SONIDO PRINCIPAL DEBERÁ ESTAR CONFORMADO POR CONSOLA DIGITAL DE MÍNIMO DIECISÉIS (16) CANALES, CON ENTRADAS XLR, PROCESAMIENTO INDIVIDUAL DE CANALES MEDIANTE ECUALIZACIÓN, COMPRESIÓN Y PUERTA DE RUIDO, MÚLTIPLES SALIDAS AUXILIARES Y BUSES QUE PERMITAN LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LAS SEÑALES DE AUDIO. DEBERÁ INCLUIR SISTEMA LINE ARRAY COMPUESTO POR OCHO (8) CABINAS, CON POTENCIA APROXIMADA DE 1.400 W POR UNIDAD, CAPACIDAD DE PRESIÓN SONORA DE HASTA 131 DB, RESPUESTA DE FRECUENCIA APROXIMADA ENTRE 55 HZ Y 20 KHZ, DOS WOOFERS DE 10 PULGADAS Y MOTOR DE COMPRESIÓN DE 3 PULGADAS, O EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES O SUPERIORES. PARA EL MONITOREO DE ESCENARIO, SE DEBERÁN DISPONER OCHO (8) CABINAS DE DOS VÍAS, CON POTENCIA PICO DE APROXIMADAMENTE 1.000 W Y CAPACIDAD DE PRESIÓN SONORA ENTRE 126 Y 127 DB, CON WOOFER DE 12 PULGADAS, DRIVER DE COMPRESIÓN DE 1,5 PULGADAS, RESPUESTA DE FRECUENCIA APROXIMADA DE 50 HZ A 20 KHZ Y ENTRADAS COMBINADAS XLR/PLUG, O EQUIPOS EQUIVALENTES O SUPERIORES.EL SISTEMA DEBERÁ CONTAR ADICIONALMENTE CON CUATRO (4) UNIDADES DE BAJOS DOBLES, ASÍ COMO DOS (2) SISTEMAS SIDE FILL CON SUBWOOFER, DESTINADOS A REFORZAR LA COBERTURA SONORA EN LOS SECTORES LATERALES DEL ESCENARIO Y GARANTIZAR UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DEL SONIDO. LOS SUBWOOFERS PRINCIPALES DEBERÁN CONTAR CON PARLANTES DUALES DE 18 PULGADAS, POTENCIA PICO APROXIMADA DE 2.000 W, PRESIÓN SONORA MÁXIMA DE HASTA 141 DB, RESPUESTA DE FRECUENCIA APROXIMADA ENTRE 35 HZ Y 120 HZ Y PROCESAMIENTO DSP INTEGRADO. LOS SISTEMAS SIDE FILL DEBERÁN CONTAR CON SUBWOOFER DE 18 PULGADAS, POTENCIA PICO APROXIMADA DE 1.400 W, PRESIÓN SONORA MÁXIMA DE HASTA 134 DB, RESPUESTA DE FRECUENCIA APROXIMADA ENTRE 35 HZ Y 120 HZ Y DSP INTEGRADO. PARA LA ATENCIÓN DE PRESENTADORES, ARTISTAS, GRUPOS O PARTICIPANTES DEL EVENTO, SE DEBERÁN SUMINISTRAR DOS (2) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, CON TECNOLOGÍA UHF, FRECUENCIA VARIABLE Y MÍNIMO 200 CANALES SELECCIONABLES, PATRÓN POLAR CARDIOIDE, RESPUESTA DE FRECUENCIA APROXIMADA ENTRE 80 HZ Y 18 KHZ, RELACIÓN SEÑAL/RUIDO DE APROXIMADAMENTE 100 DB, SALIDAS XLR BALANCEADAS Y PLUG DE 1/4", INCLUYENDO LAS BATERÍAS O ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO DURANTE LA JORNADA. EL COMPONENTE DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA DEBERÁ INCLUIR MÍNIMO CUATRO (4) LUCES MÓVILES TIPO BEAM 7R, OCHO (8) LUCES PAR LED RGBW Y UNA (1) MÁQUINA DE HUMO DE APROXIMADAMENTE 1.500 W, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS, CABLEADO, DISTRIBUCIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y OPERACIÓN SEGURA DURANTE EL	1	DIA

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
		EVENTO. EL SERVICIO DEBERÁ DISPONER DE PLANTA ELÉCTRICA DE MÍNIMO 10 KW, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA SUMINISTRADO, INCLUYENDO COMBUSTIBLE, CONEXIÓN, DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, CABLEADO, EXTENSIONES, PROTECCIONES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y SEGURIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DURANTE LA ACTIVIDAD, CUANDO LAS CONDICIONES DEL LUGAR ASÍ LO REQUIERAN. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE TODOS LOS EQUIPOS HASTA EL LUGAR DEL EVENTO, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, PRUEBAS TÉCNICAS, CALIBRACIÓN, OPERACIÓN Y DESMONTAJE, INCLUYENDO LOS ELEMENTOS DE SOPORTE, CABLEADO, CONECTORES, DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES, ACCESORIOS Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA CORRECTA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA. ASIMISMO, SE DEBERÁ DISPONER DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO DE UN (1) OPERADOR TÉCNICO DE SONIDO, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO LA INSTALACIÓN, PRUEBA, OPERACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE AUDIO, REALIZANDO LOS AJUSTES NECESARIOS DE NIVELES, ECUALIZACIÓN, MONITOREO Y DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES CONFORME AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y A LAS NECESIDADES TÉCNICAS DEL EVENTO. ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD, EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, REVISIÓN DE CONEXIONES, VERIFICACIÓN DE NIVELES, CALIBRACIÓN Y AJUSTE GENERAL DE LOS EQUIPOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SU ADECUADA OPERACIÓN. DURANTE EL EVENTO DEBERÁ ATENDER LOS AJUSTES TÉCNICOS QUE SEAN NECESARIOS Y SOLUCIONAR OPORTUNAMENTE LAS NOVEDADES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN, LUGAR, DURACIÓN Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD Y CONCERTADOS CON LA SUPERVISIÓN, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL ESCENARIO Y LAS NECESIDADES DE COBERTURA, MONTAJE Y OPERACIÓN. EL VALOR DEL SERVICIO DEBERÁ COMPRENDER LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO EQUIPOS, TRANSPORTE, PERSONAL TÉCNICO, CARGUE Y DESCARGUE, MONTAJE, INSTALACIÓN, PRUEBAS, OPERACIÓN, DESMONTAJE, COMBUSTIBLE, CABLEADO, CONECTORES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO.		

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
4	**SONIDO**	SONIDO EXTERIOR: SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE SISTEMA DE SONIDO PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS DESARROLLADOS EN ESPACIOS ABIERTOS O EXTERIORES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. EL SERVICIO COMPRENDE CUATRO (4) CABINAS DE MEDIOS DE DOS (2) VÍAS, CON POTENCIA DE 1.000 W CADA UNA, INSTALADAS SOBRE TRÍPODES METÁLICOS ADECUADOS Y SEGUROS; DOS (2) SUBWOOFERS O BAJOS ACTIVOS DOBLES DE 18 PULGADAS, CON POTENCIA APROXIMADA DE 500 W RMS Y 1.000 W DE POTENCIA MÁXIMA CADA UNO; Y DOS (2) CABINAS DE RETORNO DE DOS (2) VÍAS, CON POTENCIA DE 1.000 W CADA UNA, DESTINADAS AL MONITOREO DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. INCLUYE UNA (1) CONSOLA DIGITAL DE DIECISÉIS (16) CANALES, CON DIECISÉIS (16) FADERS MOTORIZADOS, CORRESPONDIENTES A DIECISÉIS (16) CANALES MÁS UN (1) CANAL MAESTRO, CON LAS ENTRADAS, SALIDAS Y PROCESAMIENTO NECESARIOS PARA LA ADECUADA MEZCLA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SEÑALES DE AUDIO. INCLUYE DOS (2) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DINÁMICOS, CON RANGO DE FRECUENCIA APROXIMADO DE 50 HZ A 15 KHZ, Y DOS (2) MICRÓFONOS ALÁMBRICOS DE MANO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE CONEXIÓN. EL SERVICIO COMPRENDE EL TRANSPORTE DE IDA Y REGRESO DE LOS EQUIPOS, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y DESMONTAJE, INCLUYENDO CABLEADO DE AUDIO Y ENERGÍA, CONECTORES, EXTENSIONES, SOPORTES, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA. INCLUYE MÍNIMO UN (1) OPERADOR TÉCNICO DE SONIDO, ENCARGADO DE REALIZAR LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INICIAL, VERIFICAR LOS NIVELES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, OPERAR LA CONSOLA DURANTE EL EVENTO, CONTROLAR LOS NIVELES DE SALIDA, REALIZAR LOS AJUSTES REQUERIDOS DURANTE LA ACTIVIDAD Y EFECTUAR EL DESMONTAJE UNA VEZ FINALIZADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ASIMISMO, INCLUYE UNA (1) PLANTA ELÉCTRICA DE MÍNIMO 6 KVA, DESTINADA A GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CUANDO LAS CONDICIONES DEL LUGAR LO REQUIERAN. LA PLANTA DEBERÁ INCLUIR MÍNIMO UN (1) OPERARIO, COMBUSTIBLE DURANTE EL TIEMPO DE OPERACIÓN, CABLES, ENCHUFES, EXTENSIONES, ELEMENTOS DE CONEXIÓN Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN SEGURA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DURANTE EL EVENTO.EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE DE ACUERDO CON LA FECHA, LUGAR, DURACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y CONCERTADAS CON LA SUPERVISIÓN, E INCLUIRÁ TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DURANTE LA JORNADA PROGRAMADA.	1	**HORA**

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
5	**PANTALLA LED**	ALQUILER DE PANTALLA LED: SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE PANTALLA LED DE APROXIMADAMENTE 3 METROS X 3 METROS, CON TECNOLOGÍA SMD 3 EN 1, PITCH DE 3,91 MM, DISEÑADA PARA SU UTILIZACIÓN EN EVENTOS AL AIRE LIBRE Y CON CONDICIONES DE VISIBILIDAD ADECUADAS PARA ESPACIOS DE ASISTENCIA MASIVA. LA PANTALLA DEBERÁ CONTAR CON UN ÁNGULO DE VISIÓN HORIZONTAL DE APROXIMADAMENTE 140° (+70°/-70°) Y VERTICAL DE 60° (+15°/-45°), BRILLO CALIBRADO DE HASTA 2.550 NIT Y FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE 3.840 HZ, CON SISTEMA DE CONTROL NOVA O EQUIVALENTE QUE PERMITA LA ADECUADA RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO Y REPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.EL SERVICIO INCLUYE LA ESTRUCTURA, SOPORTES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y CORRECTA DISPOSICIÓN DE LA PANTALLA EN EL LUGAR DEL EVENTO, ASÍ COMO TRANSPORTE DE IDA Y REGRESO, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN DURANTE LA ACTIVIDAD Y DESMONTAJE. INCLUYE IGUALMENTE CABLEADO DE SEÑAL Y ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, CONECTORES, ACCESORIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y ESTABILIDAD DURANTE LA JORNADA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LAS PRUEBAS TÉCNICAS Y DE IMAGEN ANTES DEL INICIO DEL EVENTO, VERIFICANDO LA CORRECTA REPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS, NIVELES DE BRILLO, SEÑAL, RESOLUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA, ASÍ COMO EFECTUAR LOS AJUSTES TÉCNICOS QUE SEAN NECESARIOS DURANTE LA ACTIVIDAD. LA PANTALLA DEBERÁ PERMANECER DISPONIBLE Y OPERATIVA DURANTE LA TOTALIDAD DE LA JORNADA PROGRAMADA, DE ACUERDO CON LA FECHA, LUGAR, DURACIÓN Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD Y CONCERTADOS CON LA SUPERVISIÓN.EL VALOR DEL SERVICIO COMPRENDE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ASOCIADOS A SU PRESTACIÓN, INCLUYENDO EQUIPOS, ESTRUCTURA, TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE, MONTAJE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN, DESMONTAJE, PERSONAL TÉCNICO, CABLEADO, CONECTORES, ACCESORIOS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	1	**DIA**
6	**GRUPO BASE**	CONJUNTO LLANERO BASE: PRESTACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO Y MUSICAL DE UN CONJUNTO LLANERO BASE CONFORMADO POR CINCO (5) MÚSICOS: UN (1) ARPISTA, UN (1) CUATRISTA, UN (1) MARAQUERO, UN (1) BAJISTA Y UN (1) BANDOLISTA, QUIENES REALIZARÁN LA PRESENTACIÓN Y/O ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL DURANTE EL TIEMPO Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN Y LOS REQUERIMIENTOS PREVIAMENTE DEFINIDOS POR LA ENTIDAD Y CONCERTADOS CON LA SUPERVISIÓN. EL SERVICIO COMPRENDE LA PARTICIPACIÓN INTEGRAL DE LOS CINCO (5) INTEGRANTES DEL CONJUNTO DURANTE LA JORNADA ARTÍSTICA CONTRATADA, INCLUYENDO LOS ENSAYOS, PREPARACIÓN Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESENTACIÓN, CUANDO ESTOS SEAN REQUERIDOS Y PREVIAMENTE CONCERTADOS. LA TARIFA INCLUYE LOS HONORARIOS DE LOS MÚSICOS Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ASOCIADOS A SU	1	**EVENTO**

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
		PARTICIPACIÓN, INCLUYENDO DESPLAZAMIENTOS, TRASLADOS DE IDA Y REGRESO AL LUGAR DEL EVENTO, TRANSPORTE DE INSTRUMENTOS Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS DE LA PRESENTACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO GASTO NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL CONJUNTO DURANTE LA JORNADA PROGRAMADA, SIN QUE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO IMPLIQUE COSTOS ADICIONALES PARA LA ENTIDAD DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL VALOR CONTRATADO.		
7	**INTERPRESENTACION ARTISTICA**	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE ARTISTA LLANERO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO DE UN (1) ARTISTA O INTÉRPRETE DE MÚSICA LLANERA, CON TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, QUE ACREDITE UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS EN LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE GÉNERO MUSICAL, MEDIANTE SOPORTES QUE PERMITAN VERIFICAR SU TRAYECTORIA ARTÍSTICA. LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA SE DESARROLLARÁ DURANTE LA JORNADA, FECHA Y PERÍODO ESTABLECIDOS PARA EL EVENTO, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD Y CONCERTADOS CON LA SUPERVISIÓN. LA TARIFA DEL SERVICIO COMPRENDE LOS HONORARIOS DEL ARTISTA Y LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS A SU PARTICIPACIÓN, INCLUYENDO DESPLAZAMIENTOS Y TRASLADOS DE IDA Y REGRESO AL LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO, TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS E INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA, Y DEMÁS GASTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO, SIN QUE ELLO GENERE COSTOS ADICIONALES PARA LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y PARTICIPACIÓN DEL ARTISTA EN LA FECHA Y HORARIO PROGRAMADOS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA SUPERVISIÓN.	1	**UNIDAD**

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
8	INTERPRESENTACION ARTISTICA	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE ARTISTA VERSÁTIL: PRESTACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO DE UN (1) ARTISTA O INTÉRPRETE VERSÁTIL, CON CAPACIDAD PARA INTERPRETAR REPERTORIO DE MÚSICA TROPICAL Y/O POPULAR, CON TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA ACREDITABLE EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL. EL ARTISTA DEBERÁ ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS (6) AÑOS EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS GÉNEROS MUSICALES REQUERIDOS, MEDIANTE LOS DOCUMENTOS O SOPORTES QUE PERMITAN VERIFICAR SU TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA ARTÍSTICA. LA PRESTACIÓN COMPRENDERÁ LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DURANTE LA JORNADA, FECHA Y HORARIO ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN Y LOS REQUERIMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD Y CONCERTADOS PREVIAMENTE CON LA SUPERVISIÓN. EL ARTISTA DEBERÁ CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD NECESARIA PARA CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN EN LAS CONDICIONES Y TIEMPOS ESTABLECIDOS, GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DEL REPERTORIO CORRESPONDIENTE A LOS GÉNEROS MUSICALES REQUERIDOS PARA LA ACTIVIDAD. LA TARIFA DEL SERVICIO COMPRENDERÁ LOS HONORARIOS DEL ARTISTA Y LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ASOCIADOS A SU PARTICIPACIÓN, INCLUYENDO DESPLAZAMIENTOS Y TRASLADOS DE IDA Y REGRESO HASTA EL LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO, TRANSPORTE DE INSTRUMENTOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PROPIOS DE LA PRESENTACIÓN CUANDO CORRESPONDA, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE CUANDO SEA NECESARIO POR LAS CONDICIONES DE DESPLAZAMIENTO Y PROGRAMACIÓN, ASÍ COMO LOS DEMÁS GASTOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DEL ARTISTA EN LA FECHA, LUGAR Y HORARIO PROGRAMADOS, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU PRESENTACIÓN, DE ACUERDO CON EL ALCANCE CONTRATADO.	1	UNIDAD
9	INTERPRESENTACION ORQUESTA	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE ORQUESTA O AGRUPACIÓN MUSICAL: PRESTACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO DE UNA (1) ORQUESTA O AGRUPACIÓN MUSICAL CON CAPACIDAD PARA REALIZAR PRESENTACIONES EN VIVO Y EJECUTAR UN REPERTORIO AMPLIO Y VARIADO, QUE INCLUYA, ENTRE OTROS, LOS GÉNEROS SALSA, MERENGUE, REGUETÓN, VALLENATO, RANCHERA, MÚSICA DE BANDA, MÚSICA POPULAR, CUMBIA, RASPA Y BALADAS, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO. LA AGRUPACIÓN DEBERÁ ACREDITAR TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA VERIFICABLE EN LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES MUSICALES EN VIVO, A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, Y CONTAR CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS (6) AÑOS EN LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE REPERTORIOS MUSICALES CORRESPONDIENTES A LOS GÉNEROS REQUERIDOS. LA EXPERIENCIA PODRÁ ACREDITARSE MEDIANTE LOS DOCUMENTOS O SOPORTES QUE PERMITAN VERIFICAR LA PARTICIPACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN EVENTOS, PRESENTACIONES, ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS O SIMILARES. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPRENDERÁ LA PRESENTACIÓN MUSICAL DURANTE LA FECHA, JORNADA Y HORARIO ESTABLECIDOS PARA EL EVENTO, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS	1	UNIDAD

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
		DEFINIDOS POR LA ENTIDAD Y CONCERTADOS CON LA SUPERVISIÓN. LA AGRUPACIÓN DEBERÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTACIÓN, ASÍ COMO LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL REPERTORIO PREVIAMENTE DEFINIDO. LA TARIFA COMPRENDERÁ LOS HONORARIOS Y/O COSTOS ASOCIADOS A LA PARTICIPACIÓN DE LA AGRUPACIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, INCLUYENDO DESPLAZAMIENTOS Y TRASLADOS DE IDA Y REGRESO AL LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO, TRANSPORTE DE INSTRUMENTOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PROPIOS DE LA PRESENTACIÓN, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE CUANDO LAS CONDICIONES DE DESPLAZAMIENTO Y PROGRAMACIÓN LO REQUIERAN, Y DEMÁS GASTOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS ASOCIADOS A LA PARTICIPACIÓN DE LA AGRUPACIÓN. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN EFECTIVA DE LA AGRUPACIÓN EN LA FECHA, LUGAR Y HORARIO PROGRAMADOS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.		
10	**INTERPRETACION ARTISTICA LLANERA CON RECONOCIMIENTO**	"PRESENTACIÓN ARTÍSTICA LLANERO DE TALLA NACIONAL: PRESTACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO DE UN (1) ARTISTA LLANERO DE TALLA NACIONAL, CON CAPACIDAD PARA INTERPRETAR REPERTORIO DE MÚSICA LLANERA, CON TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA ACREDITABLE EN EL ÁMBITO NACIONAL. EL ARTISTA DEBERÁ ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS EN LA INTERPRETACIÓN DE MUSICA LLANERA, MEDIANTE LOS DOCUMENTOS O SOPORTES QUE PERMITAN VERIFICAR SU TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA ARTÍSTICA. LA PRESTACIÓN COMPRENDERÁ LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DURANTE LA JORNADA, FECHA Y HORARIO ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DEL DIA DEL EVENTO, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN Y LOS REQUERIMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD Y CONCERTADOS PREVIAMENTE CON LA SUPERVISIÓN. EL ARTISTA DEBERÁ CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD NECESARIA PARA CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN EN LAS CONDICIONES Y TIEMPOS ESTABLECIDOS, REQUERIDOS PARA LA ACTIVIDAD. LA TARIFA DEL SERVICIO COMPRENDERÁ LOS HONORARIOS DEL ARTISTA Y LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ASOCIADOS A SU PARTICIPACIÓN, INCLUYENDO DESPLAZAMIENTOS Y TRASLADOS DE IDA Y REGRESO HASTA EL LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO, TRANSPORTE DE INSTRUMENTOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PROPIOS DE LA PRESENTACIÓN CUANDO CORRESPONDA, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE CUANDO SEA NECESARIO POR LAS CONDICIONES DE DESPLAZAMIENTO Y PROGRAMACIÓN, ASÍ COMO LOS DEMÁS GASTOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DEL ARTISTA EN LA FECHA, LUGAR Y HORARIO PROGRAMADOS, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU PRESENTACIÓN, DE ACUERDO CON EL ALCANCE CONTRATADO."	1	**DIA**

NOTA 1 – SELECCIÓN, ACREDITACIÓN Y CAMBIO DE ARTISTAS: La selección de los artistas, intérpretes, conjuntos, agrupaciones musicales u orquestas que participarán en los eventos objeto del presente proceso estará sujeta a las necesidades de la entidad, la naturaleza y características de cada actividad, la programación institucional y las solicitudes de las comunidades. En consecuencia, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato las alternativas artísticas que cumplan con las especificaciones técnicas, los requisitos de trayectoria y experiencia y las demás condiciones exigidas en los documentos del proceso, para su respectiva revisión y aprobación previa a la prestación del servicio.

En caso de que, por razones justificadas, se requiera efectuar algún cambio o sustitución de los artistas, intérpretes, conjuntos, agrupaciones musicales u orquestas previamente propuestos o aprobados, el contratista deberá informar y notificar formalmente al supervisor del contrato con anterioridad a la realización del evento, exponiendo las razones que motivan el cambio y presentando la hoja de vida del artista o agrupación propuestos como reemplazo, junto con los soportes que acrediten su trayectoria, experiencia y cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para el respectivo ítem. El cambio únicamente podrá efectuarse previa revisión y aprobación expresa de la supervisión del contrato.

La supervisión verificará que el artista o agrupación propuestos como reemplazo cumplan con las condiciones técnicas, los requisitos de experiencia y trayectoria y las demás características exigidas para el servicio contratado, garantizando que la sustitución no represente una disminución en la calidad, las condiciones artísticas ni el alcance de la prestación inicialmente prevista. En ningún caso el contratista podrá realizar sustituciones de manera unilateral, sin autorización previa de la supervisión, ni generar costos adicionales para la entidad por razón del cambio.

La entidad, a través de la supervisión del contrato, conservará la facultad de revisar y aprobar las propuestas artísticas y sus eventuales modificaciones, de conformidad con las condiciones pactadas, los valores unitarios ofertados y el alcance contractual, sin que dichas sustituciones puedan implicar modificaciones injustificadas del objeto o de las obligaciones contractuales.

NOTA 2: El proponente deberá disponer de una (1) persona idónea para desarrollar las actividades de operación, manejo y control de los equipos de sonido durante los eventos objeto del contrato. La persona propuesta deberá contar con conocimientos, competencias o formación relacionada con la operación de equipos de sonido, la cual podrá acreditarse mediante formación de nivel técnico, tecnológico o profesional.

NOTA 3: La agrupación de orquesta deberá estar conformada, como mínimo, por cuatro (4) cantantes y dos (2) bailarinas o bailarines, con el propósito de garantizar una presentación artística integral, dinámica y de calidad, acorde con la naturaleza de los eventos y las actividades previstas en el objeto contractual. La participación de los cuatro (4) cantantes permitirá ofrecer variedad interpretativa, alternancia de voces y una mayor versatilidad en la ejecución del repertorio musical requerido, incluyendo géneros como salsa, merengue, reguetón, vallenato, ranchera, música de banda, música popular, cumbia, raspa y baladas, favoreciendo la continuidad y el dinamismo de la presentación en vivo.

Por su parte, la participación de dos (2) bailarinas o bailarines permitirá complementar la interpretación musical mediante expresiones coreográficas y escénicas acordes con los diferentes géneros musicales, aportando atractivo visual, interacción con el público y mayor dinamismo al espectáculo. Esta conformación busca ofrecer una experiencia artística más completa para los asistentes, promover el disfrute y la participación del público y garantizar que la presentación cuente con los componentes musicales y escénicos necesarios para el desarrollo adecuado de los eventos.

CAPÍTULO QUINTO

PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

5.1. PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este pliego para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinara el adjudicatario de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la evaluación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas el proponente favorecido.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR sus propuestas.

5.2. EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRIMARÁ LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

5.3. ASPECTOS EVALUABLES

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. FACTOR ECONÓMICO	40 PUNTOS
2. CONDICIONES TECNICOS ADICIONALES	49.5 PUNTOS
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	10 PUNTOS

4. PUNTAJE ADICIONAL DE HASTA 0.25% DEL VALOR TOTAL DEL PUNTAJE PARA MIPYMES- ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021	**0.25 PUNTOS**
5. PUNTAJE ADICIONAL DE HASTA 0.25% DEL VALOR TOTAL DEL PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021	**0.25 PUNTOS**
TOTAL, PUNTAJE	**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

5.4. CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (40/100).

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo cuarenta puntos - 40 PUNTOS, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
MÉTODO
I. MEDIA ARITMETICA
II. MEDIA ARITMETICA ALTA
III. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
IV. MEDIA GEOMETRICA BAJA

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM publicada el día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media Geométrica Baja

i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
X_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [40]x\left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [40]x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii) Media Aritmética Alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [40] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [40] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii) Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro veces.

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\textbf{Puntaje } i = \begin{cases} [40]x\left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \textit{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [40]x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \textit{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iv) Media Geométrica baja.

Consiste en la determinación de la media geométrica entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos se efectuará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$G_B = (V_{min} * G)^{(1/2)}$

Donde,

G_B = Media geométrica baja
V_{min} = Valor total sin decimales de la oferta más baja
G = Media geométrica de las ofertas válidas

Obtenida la Media Geométrica baja (G_B), se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$40x\left(1-\left(\frac{G_B-V_i}{G_B}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_B$$

Puntaje i =

$$40x\left(1-2\left(\frac{|G_B-V_i|}{G_B}\right)\right) \; para\ valores\ mayores\ a\ G_B$$

Donde,

G_B = Media geométrica baja
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica baja y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.5. FACTORES TÉCNICOS (49,5/100)

FACTOR DE EVALUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO LOCAL	El proponente que ofrezca como mínimo seis (6) personas residentes en Puerto Gaitán – Meta, que lo acredite con el certificado de residencia, con formación mínima de bachiller, destinadas a las actividades de cargue, descargue, montaje y desmontaje de tarimas, sonido y demás elementos logísticos, obtendrá el puntaje. Estos deberán aportar lo siguiente: • Hoja de vida con sus respectivos soportes. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas. • Certificado REDAM, cuando corresponda. • Certificado de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, cuando corresponda. • Copia del diploma o acta de grado de bachiller • Soportes que acrediten la experiencia relacionada con las actividades a desarrollar. *(actividades de cargue, descargue, montaje y desmontaje de tarimas, sonido y demás elementos logísticos)* • Fotocopia libreta miliar o certificado que acredite la definición de la situación militar (hombres menores de 50 años) • Autorización para el tratamiento de datos personales. • Carta y/o certificación de residencia Puerto Gaitán- Meta	**15,0 PUNTOS**

CONJUNTO, ORQUESTA O GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR RESIDENTES DE PUERTO GAITÁN – META	El proponente que dentro de la propuesta artística incluya un (1) conjunto base, orquesta o grupo llanero cuyos integrantes sean residentes en el municipio de Puerto Gaitán – Meta, obtendrá el puntaje establecido para este factor. Para acreditar esta condición, deberá aportarse certificado de residencia o constancia de residencia de cada uno de los integrantes que conforman el grupo, conjunto u orquesta presentado. La documentación deberá permitir verificar la identidad de los integrantes y su condición de residentes en el municipio de Puerto Gaitán – Meta.	**5,0 PUNTOS**
ARTISTA INDIVIDUAL RESIDENTE EN PUERTO GAITÁN – META	El proponente que dentro de la propuesta artística presentada incluya como mínimo un (1) artista residente en el municipio de Puerto Gaitán – Meta, obtendrá el puntaje establecido para este factor. La condición de residencia deberá acreditarse mediante certificado de residencia o constancia de residencia expedida por la autoridad competente. La acreditación deberá permitir identificar plenamente al artista presentado y su condición de residente en el municipio de Puerto Gaitán – Meta.	**5,0 PUNTOS**
OPERADOR TÉCNICO DE SONIDO CON DISPONIBILIDAD LOCAL	El proponente que ofrezca un técnico u operador de sonido con residencia en Puerto Gaitán – Meta, destinado a la operación técnica de los sistemas de sonido durante las actividades requeridas, obtendrá el puntaje. Deberá aportar lo siguiente: • Hoja de vida con sus respectivos soportes. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas. • Certificado REDAM, cuando corresponda. • Certificado de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, cuando corresponda. • Copia del diploma o acta de grado que acredite la formación requerida, cuando aplique. • Copia de la matrícula o tarjeta profesional, cuando aplique. • Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional, expedido por la entidad competente y vigente a la fecha de presentación de la documentación, cuando aplique. • Soportes que acrediten la experiencia relacionada con las actividades a desarrollar. • Autorización para el tratamiento de datos personales. • Fotocopia libreta miliar o certificado que acredite la definición de la situación militar (hombres menores de 50 años). • Carta y/o certificación de residencia Puerto Gaitán- Meta	**14,5 PUNTOS**
VEHÍCULO PARA	El proponente que ofrezca un vehículo de carga tipo camión destinado al transporte de los equipos de sonido, tarimas y demás elementos requeridos para la ejecución del contrato, cuyo modelo se encuentre	**10,0 PUNTOS**

TRANSPORTE DE EQUIPOS	comprendido entre 2023 AL 2026 obtendrá el puntaje establecido para este criterio. Para acreditar este factor, deberá aportar: • Copia de la licencia de tránsito del vehículo. • SOAT vigente. • Certificado de revisión técnico-mecánica vigente, cuando aplique. • Documento que acredite la disponibilidad del vehículo durante la ejecución del contrato, el cual podrá corresponder a documento de propiedad, contrato de arrendamiento, convenio, carta de compromiso de disponibilidad u otro documento idóneo que permita verificar dicha disponibilidad. El vehículo deberá permanecer disponible para las actividades de transporte relacionadas con la ejecución del contrato durante el periodo requerido por la Entidad.	
TOTAL		**49,5 PUNTOS**

JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO

La Entidad considera que la vinculación de empresas y establecimientos legalmente constituidos en el municipio de Puerto Gaitán genera beneficios directos para la ejecución contractual, tales como una mayor capacidad de respuesta operativa, reducción de tiempos de desplazamiento, fortalecimiento del comercio local, generación de empleo en el territorio y dinamización de la economía municipal, contribuyendo al cumplimiento eficiente de los fines estatales y al impacto positivo de la inversión pública en la comunidad.

Acorde con el concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817, en el cual se manifiesta que "(…) las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) estén vinculadas al objeto del contrato; (ii) sean específicas y objetivamente cuantificables; (iii) tengan difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (iv) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.

(…)
Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, sólo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como "mano de obra local".

El proponente que cumpla con el requisito y lo acredite debidamente, recibirá el respectivo puntaje. El proponente que no cumpla con el requisito o no lo acredite debidamente, se le asignara cero puntos.

5.6. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

NOTA: El objeto contractual es un servicio, por lo cual la entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales

5.6.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de los dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta una certificación juramentada en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los bienes y/o servicios profesionales, técnicos, operativos y de mano de obra en general, que serán dispuestos para la ejecución del contrato.

La certificación, deberá ser presentada junto con la propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en toso los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 “por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”. Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º ibidem y el Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual se tendrá en cuenta la definición de “servicios nacionales” contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021; así como de servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado en su totalidad por personas de las anteriormente descritas, la propuesta respectiva obtendrá 100 puntos en el factor “Estímulo a la Industria Nacional Colombiana”

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional, podrá acreditar que los servicios son originarios de uno de estos estados, es decir, aquellos cubiertos con acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente

extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos, el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respecto país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

5.6.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS)

El municipio asignará el puntaje descrito a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano de mínimo el noventa (90%).

Por personal calificado se entiende aquel que requiere un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el Anexo de Incorporación de Servicios Nacionales, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento y que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato un mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

El municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo de Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (0.25/100)

La entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite en debida forma tener la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

5.8. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25/100).

La entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite tener la condición de emprendimiento o empresa de mujeres de conformidad con los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar un certificado de acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho certificado y/o los documentos exigidos para probar esta condición, será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.9. REDUCCION DE PUNTAJE

5.9.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional

en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará al inciso tercero de la definición e servicios nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 ibidem.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción del servicio nacional establecido en el artículo 2.21.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener un puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, en virtud de lo establecido en el artículo 16 ibidem; la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ella, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa

el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 ibidem, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificados por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (01) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (01) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (01) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (01) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (01) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: I) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, II) el certificado que emita el Comité Operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, III) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o IV) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que mas del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados en el inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reintegración o reincorporación.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,

o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, es los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificaos que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá

la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 215, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sea micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa, o asociación mutual, que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por los menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    10.2 Que la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y

    10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios, o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal

de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento

    a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un numero entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

    b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el numero total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    c) Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un acuerdo comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un manual o guía no vinculante, los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

5.11. MEDIOS PROBATORIOS DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

Mujer cabeza de familia: De acuerdo con el artículo 2º de la ley 82 de 1993, "por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familiar", establece que "(…) la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo". Por lo anterior, esta declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: El artículo 21 de la ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma los códigos, penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 996 y se dictan otras disposiciones", dispone que "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que se puedan exigir requisitos adicionales".

Según los artículos 16 y 17, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar en que ocurrieron los hechos y a la falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo anterior, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar y no basta con la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: Se reitera lo establecido en el inciso anterior, adicionando que la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley: Sin perjuicio de que el reglamento que expida el gobierno nacional determine un medio de acreditación especial, existe libertad probatoria sobre el tema.

Solo se tendrán en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana: Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento que expida el Gobierno Nacional, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del

Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación de personas en proceso de reintegración o reincorporación: La Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización – ARN-, es la "entidad adscrita a la Presidencia de la república, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas-, la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley". Por tanto, es la autoridad la cual certifica dicha condición.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Calidad de Empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes: Dicha calidad se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 20 de la Ley 1901 de 2018, ya que de acuerdo con los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del decreto 2049 de 2019, corresponde a las Cámaras de Comercio el registro de las sociedades BIC.

La calidad de Mipymes se acreditará de la forma en que se acreditan las sociedades de acuerdo con su tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

5.12. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme la circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el municipio de Puerto Gaitán (Meta) aplicará lo regido en el numeral 6. Página 34 de la citada circular la cual indica

"(…) Requisitos y documentos subsanables: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen

el carácter de habitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (…)".

5.13. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de Puerto Gaitán (Meta), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor de la propuesta total o por ítem supere el presupuesto oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos y operativos
- Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 50, Ley 610 de 2000)
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la venta de seguros dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente selección Abreviada de Menor Cuantía.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a los establecido en este pliego de condiciones.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando los datos que obren en el certificado de inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan a la realidad.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

5.14. CONFLICTO DE INTERES

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de obras objeto de procesos de interventoría.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

No podrán participar en el presente proceso quienes se encuentren en una situación de interés con el Municipio, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la presentación de la manifestación de que trata el párrafo anterior, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

Hayan participado en la estructuración del proyecto, o presenten para la ejecución de la interventoría personal profesional o especialista, para ocupar algún cargo dentro de la interventoría.
Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en proyecto de obra o interventoría, que han sido catalogados como “elefantes blancos”, obras que fueron abandonadas, en el Municipio, sin liquidación y sin terminar de manera legal la relación contractual.
Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en procesos de contratación del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, que hayan sido objeto de proceso sancionatorio de que trata la Ley 1474 de 2011, y que como resultado fue declarado como incumplido, siniestrado, con la aplicación o no de multa.

CAPÍTULO SEXTO

6.1. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DE LOS PREVISIBLES

Comprende la valoración de los riesgos previsibles que un proponente o el municipio de Puerto Gaitán asuman al solicitar o presentar una oferta en una convocatoria pública, adelantada por la entidad estatal o que asume una entidad pública y el contratista al suscribir un contrato. De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en

concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **a)** Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- **b)** Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- **c)** El equilibrio económico del contrato
- **d)** La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- **e)** La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptara reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto Gaitán se permite Anexar mediante formato anexo la matriz de riesgos. Cuyo objeto obedece **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, FESTIVALES, MUESTRAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, MUSICALES, ETNOCULTURALES Y DEL DÍA DE LA LLANERIDAD, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META.**

La audiencia de análisis de riesgos se realizara si los oferentes la solicitan, dentro del proceso de selección de análisis de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a el Municipio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6.2. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía única a favor del municipio de Puerto Gaitán con los siguientes amparos:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente o de conformidad con los solicitado por LA ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN – META hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80/93 y demás normas sobre la materia.

El proponente deberá constituir a favor de LA ALCALDIA DE PUERTO GAITÁN – META, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley, a saber, de acuerdo con las siguientes características:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii)
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

La garantía de seriedad debe estar debidamente firmada por el tomador / afianzado, (persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador / Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018. Se deberá evidenciar que la póliza fue cancelada adjuntando el respectivo recibo de pago.

Artículo 5º. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: "(…) Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

JUSTIFICACION PARA LA EXIGENCIA:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 19 estableció que "El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral".

El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece que "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (…)"; así mismo establece que: "Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la administración Municipal de Puerto Gaitán, detecto eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras.

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"** acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que deberá contar los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato. La del contrato y hasta su liquidación	(Según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista)

CAPÍTULO SEPTIMO

7.1 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Versión M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe determinar, durante la etapa de planeación, si el proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano, teniendo en cuenta la cobertura de la entidad, el valor del proceso frente al umbral correspondiente y las excepciones previstas en cada Acuerdo Comercial.

El presente proceso tiene por objeto la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, FESTIVALES, MUESTRAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, MUSICALES, ETNOCULTURALES Y DEL DÍA DE LA LLANERIDAD, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META"**, con un presupuesto oficial estimado de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.138.000.000) M/CTE.**

En atención a que el Municipio de Puerto Gaitán – Meta corresponde a una entidad estatal del nivel territorial o subcentral, se realizó la verificación de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano, conforme a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente. Para la vigencia 2026, los umbrales correspondientes a los Acuerdos Comerciales con Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea tienen vigencia del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027. Para los Acuerdos con la Unión Europea y los Estados AELC/EFTA, los umbrales publicados tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para el presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a $1.138.000.000, se verificó el valor frente a los umbrales establecidos para las entidades del nivel subcentral, así como la cobertura y las excepciones previstas en los respectivos Acuerdos Comerciales.

De acuerdo con dicha verificación, el valor del proceso supera los umbrales establecidos para entidades del nivel subcentral en determinados Acuerdos Comerciales, entre ellos los correspondientes a Chile y la Alianza del Pacífico, cuyo umbral para bienes y servicios es de $1.091.804.264, mientras que no supera el umbral correspondiente a Costa Rica, establecido en $1.940.398.620 para entidades del nivel subcentral.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	No	Sí
Chile	Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica	Sí	No	N/A	No
Estados AELC	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	N/A	No	Sí
Unión Europea – Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	Sí	N/A	No	Sí

CAPÍTULO OCTAVO

GENERALIDAD DEL CONTRATO

NOTA 1. Una vez adjudicado el contrato en caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el adjudicatario cuenta con tres (3) días hábiles para allegar el RUT.

NOTA 2. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, a menos que soporte la demora en causas ajenas a su normal funcionamiento y/o operación.

En este evento, el Municipio mediante acto administrativo podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

8.1. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá firmar el contrato de forma electrónica en la fecha dispuesta en el cronograma. Luego de suscrito el contrato, el contratista tiene hasta tres (3) días hábiles para presentar la garantía única contractual.

Igualmente, en el momento de la firma del contrato y para el registro de las cuentas bancarias, el contratista debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa.

8.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Municipio de Puerto Gaitán-Meta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

8.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

8.4. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, el Municipio devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

8.5. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, FESTIVALES, MUESTRAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, MUSICALES, ETNOCULTURALES Y DEL DÍA DE LA LLANERIDAD, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META"

8.6. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICAL: MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.138.000.000) M/CTE.

8.7. PLAZO: El término de ejecución del contrato será **HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, LO QUE OCURRA PRIMERO**, y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se encuentre expedido el Registro Presupuestal y hayan sido aprobadas las garantías correspondientes.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el presente pliego de condiciones.

8.8. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Puerto Gaitán.

8.9. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de pago, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, correspondientes a los diferentes ítems establecidos en el contrato y ejecutados en los distintos sectores de la comunidad del Municipio de Puerto Gaitán, conforme a los requerimientos y necesidades definidos por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán de manera proporcional a los servicios ejecutados, hasta completar el cien por ciento (100 %) del valor contractual, previa presentación y aprobación de los documentos que acrediten la ejecución correspondiente, así como de la factura de venta o cuenta de cobro, cuando aplique; informe de actividades del contratista; informe o certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor; y los soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente.

El último pago estará sujeto a la acreditación de la ejecución total de las obligaciones contractuales y al recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Los proponentes y contratistas deberán demostrar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el régimen tributario y legal aplicable.

Esta obligación se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece la obligatoriedad de acreditar el cumplimiento de los aportes parafiscales como requisito habilitante en los procesos de contratación pública. Asimismo, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, dispone que las entidades estatales deben verificar que los contratistas se encuentren al día en el pago de dichos aportes, como condición indispensable para la celebración y ejecución de contratos con el Estado.

De esta manera, se garantiza el respeto a los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad en la contratación pública, protegiendo los derechos de los trabajadores y asegurando el cumplimiento de las

obligaciones fiscales y parafiscales que fortalecen el sistema de protección social en Colombia.

8.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

Específicas

1. Prestar los servicios logísticos y operativos requeridos para el desarrollo de los eventos, festivales, muestras y actividades artísticas, culturales, musicales, etnoculturales y del Día de la Llaneridad que sean programados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Puerto Gaitán, Meta, de conformidad con las necesidades establecidas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Suministrar, instalar, mantener disponible y retirar las tarimas requeridas para las actividades programadas, tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio, de acuerdo con las características técnicas establecidas en las especificaciones del contrato, incluyendo estructura, módulos, faldón, escalera de acceso, carpa, transporte, cargue, descargue, montaje y desmontaje.
3. Garantizar la disponibilidad de las tarimas durante el tiempo requerido para cada evento, de acuerdo con la programación concertada con el supervisor, pudiendo corresponder a jornadas de uno (1), dos (2), tres (3) o cuatro (4) días, según la necesidad de cada actividad.
4. Suministrar e instalar los sistemas de sonido requeridos para el desarrollo de los eventos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para cada servicio, incluyendo equipos de amplificación, consola, cabinas, subwoofers, monitores, micrófonos, sistemas de iluminación, planta eléctrica y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
5. Garantizar la operación técnica de los sistemas de sonido durante los eventos, disponiendo del personal técnico u operador requerido para la instalación, prueba, operación, monitoreo y desmontaje de los equipos, de acuerdo con las necesidades de cada actividad.
6. Garantizar el transporte, cargue, descargue, montaje, instalación, operación y desmontaje de los equipos, estructuras y demás elementos objeto del contrato, hasta y desde los lugares determinados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tanto en la zona urbana como rural del municipio.
7. Suministrar, instalar y operar las pantallas LED requeridas para los eventos, de acuerdo con las características técnicas establecidas en las especificaciones del contrato, incluyendo transporte, montaje, desmontaje, puesta en funcionamiento y demás elementos necesarios para su adecuada operación.
8. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y elementos suministrados durante el desarrollo de cada evento, realizando previamente las pruebas técnicas y verificaciones necesarias para prevenir fallas que puedan afectar la prestación del servicio.
9. Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato respecto de horarios, lugares de prestación del servicio, características de montaje, distribución de equipos, tiempos de instalación y desmontaje y demás aspectos relacionados con la ejecución de las actividades.
10. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación de cada servicio, incluyendo fecha, lugar, duración, horario de montaje, horario de prestación del servicio y horario de desmontaje, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado por la Secretaría.

11. Garantizar que los equipos, estructuras y elementos suministrados se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, estabilidad y presentación, efectuando las revisiones, mantenimientos y ajustes que resulten necesarios durante la prestación del servicio.
12. Contar con el personal técnico y operativo suficiente y competente para realizar las actividades de montaje, desmontaje, transporte, instalación y operación de los elementos contratados, de acuerdo con las características y magnitud de cada evento.
13. Adoptar las medidas necesarias para proteger los equipos, estructuras y demás elementos utilizados durante la prestación del servicio, así como garantizar su retiro oportuno una vez finalizada cada actividad.
14. Cumplir las condiciones técnicas y cantidades efectivamente requeridas y autorizadas por el supervisor, sin efectuar modificaciones a las especificaciones de los servicios sin previa autorización de la entidad.
15. Apoyar logísticamente el desarrollo de las actividades culturales y artísticas mediante la disposición oportuna de los elementos contratados, procurando que estos se encuentren instalados, probados y disponibles antes del inicio de cada evento.
16. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación técnica, logística o de fuerza mayor que pueda afectar la prestación del servicio, indicando las medidas adoptadas o propuestas para garantizar la continuidad de la actividad.
17. Realizar el desmontaje y retiro de los equipos y estructuras una vez finalizadas las actividades, en los horarios y condiciones concertados con el supervisor, dejando los espacios utilizados en condiciones adecuadas.
18. Presentar los soportes, evidencias y demás documentos requeridos por el supervisor que permitan verificar la efectiva prestación de los servicios, tales como actas, registros fotográficos, planillas, informes de servicio o cualquier otro soporte que sea pertinente según la naturaleza de la actividad.
19. Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios logísticos y operativos contratados, siempre que se encuentren dentro del alcance, especificaciones y condiciones del contrato.
20. Adelantar todas las acciones administrativas, logísticas y operativas necesarias, incluyendo las gestiones ante entidades públicas, privadas y personas naturales o jurídicas, para garantizar la organización y correcta ejecución del objeto contractual.
21. Gestionar y acreditar oportunamente el pago de los derechos de autor y derechos conexos, así como las autorizaciones, permisos y demás requisitos que resulten exigibles para el desarrollo de las actividades y presentaciones artísticas, de conformidad con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1915 de 2018 y demás normas aplicables, debiendo presentar al supervisor, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a cada evento, los respectivos paz y salvos, permisos o documentos que acrediten su cumplimiento.
22. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir la prestación de servicio logístico solicitado.
23. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Administración Municipal y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, la Administración Municipal procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.
24. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Cumplir con los requisitos de la ejecución del contrato consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01. Así mismo, cumplir con los requisitos tareas de

alto riesgo, requisitos contratistas permanentes o requisitos para propietarios de las edificaciones, en caso que aplique.

Generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
2. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado.
3. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
4. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
5. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.
6. Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para el suministro de los elementos de implementación deportiva.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.
9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATATE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Informar inmediatamente a la Administración en el evento que se evidencien irregularidades.
12. Realizar los aportes y acreditar que se encuentra a paz y salvo que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
3. Verificar que los elementos cumplan con las especificaciones según estudio.
4. Verificar el buen estado de los mismos.
5. Verificar que el servicio y/o los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
8. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
9. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.

10. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
11. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
12. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
13. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos
14. Efectuar los descuentos que la ley del Orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad del objeto del contrato.

8.13. SUPERVISION DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** se sugiere que la supervisión del contrato sea efectuada por la **SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, o en su defecto quien el ordenador del gasto o su delegado designe para tal fin. El supervisor deberá cumplir los roles señalados en la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Gaitán, así como los señalados en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

8.14. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación de servicio requeridos por la Entidad, a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas

8.15. CESIONES

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

En el texto de las cesiones se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

8.16. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

8.17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden el CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

8.18. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

8.19. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES

El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes.

8.20. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

8.21. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el Decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses

siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Si los bienes que se entregan a la ALCALDIA, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes

8.22. AUDITORIAS VISIBLES

Las auditorias visibles se realizarán de conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato.

8.23. ANEXOS

El proponente deberá presentar su propuesta, diligenciando los anexos que forman parte integral del pliego.

ANEXO 1
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]
Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía de la referencia.

Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta, y en consecuencia me obligo para con el Municipio en caso de ser adjudicatario a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas propuestas.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, los bienes y servicios cumplirán con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Pliego de Condiciones.

Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Firma representante legal del Proponente Nombre:

_____

ANEXO 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

_____

[Firma representante legal del Proponente o de la Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 3
CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Ciudad y fecha,

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
Ciudad

Referencia: SA No. ___

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la selección número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) años más.
El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN %

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.
El representante Legal del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
Denominación del Consorcio: _____
La facturación estará a cargo de:
La sede del consorcio es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20XX__

_____ _____
NOMBRE, FIRMA y NOMBRE, FIRMA y
C.C. No. C.C. No.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

ANEXO 4
CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha,

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
Ciudad

Referencia: SA No. _____

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la selección número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA Y SU EJECUCCIÓN (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
Denominación de la Unión Temporal: _____
La facturación estará a cargo de:
La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20__.

_____ _____
NOMBRE, FIRMA y NOMBRE, FIRMA y
C.C. No. C.C. No.

_____
FIRMA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

ANEXO 5

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

PROPONENTE: _____

Objeto del contrato	Numero de proceso en el SECOP	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación contrato	Entidad contratante	Valor ejecutado (pesos)	Valor ejecutado (SMMLV)	% Participación	Valor ejecutado según participación	Tiempo de ejecución en meses	No. CONSECUTIVO EN EL RUP
	Suma Total contratos reportados									

OBSERVACIONES:	AÑO	SMMLV
- ESTE ANEXO DEBERA DELIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN ÉL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SOPENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.	2024	1.130.000
	2023	1.160.000
	2022	1.000.000
	2021	908.526
	2020	877.803
-EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION, EL CONTRATO O LOS CONTRATOS CUYA INFORMACION PRESENTE ERRORES U OMISIONES	2019	828.116
	2018	781.242
	2017	737.717
	2016	689.455
	2015	644.350
	2014	616.000
	2013	589.500
	2012	566.700
	2011	535.600

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
C.C. No. Expedida en
Nit

Dirección
Número de Celular / Telefono
Número de fax
Buzón del Correo electrónico

ANEXO No. 6

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS

(NOTA: CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes a mis empleados, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No._____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
Dada en _____ , a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

ANEXO N° 7
ANEXO PERSONAS NATURALES

(NOTA. EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LAGRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de
compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.
Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

ANEXO 8

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL RUP

NUMERO DEL CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	
CONTRATO CELEBRADO POR:	
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE O MIEMBRO DEL OFERENTE)	
NOMBRE DEL CONTRATANTE	
EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN	
TERCER NIVEL	

Firma del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 9

FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA LEY 816/2003

En mi calidad de representante legal de (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía que tiene por "::.", certifico, que la empresa que represento cumple con la condición que señalo a continuación:

TIPO DE SERVICIOS	Componente
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO, con SERVICIOS O BIENES NACIONALES	
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO	

Firma Representante Legal
Nota: Son bienes de origen nacional los definidos en el artículo 10 del Decreto 679 de 1994

ANEXO 10

DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas y/o cláusulas penales relacionadas a continuación, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Entidad Contratante	Número o Identificación del contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la sanción dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado por la inclusión dentro de la propuesta de este formato diligenciado. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes que de acuerdo con lo previsto en los numerales del pliego arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL)

_____

FIRMA

De sobrevenir la imposición de una sanción, posterior a la fecha de cierre de la presente invitación, la propuesta estará incursa en causal de RECHAZO.

NOTA: En caso de Declarar que no posee multas ni sanciones, el proponente deberá asi manifestarlo por escrito en este mismo formato.

Atentamente,

_____

Firma
Nombre representante legal
Proponente

ANEXO 11

FORMATO DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

Puerto Gaitán- Meta XXXX de XXXX

REF: CARTA COMPROMISORIA DE DISPONIBILIDAD

YO XXXXXXXXX, con matricula profesional XXXXXXX, identificado (a) con cedula de ciudadanía XXXXXXX de XXXXXX con la presente me permito manifestar que de ser adjudicado el proceso cuyo objeto XXXXXXXX, cuentan con mi participación en la ejecución del proyecto (indicar el nombre del perfil al que se va ´presentar) con la disponibilidad de tiempo (XXXXX).

Atentamente

XXXXXXXXXX
C.C XXXXXX
T.P XXXXX
CELULAR: XXXXXX

ANEXO 12
PROPUESTA ECONOMICA

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

_____
Firma del proponente

ANEXO 13
CONTRATO DE XXXXX

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT	800.079.035-1
CONTRATISTA	XXXXXXXX
C.C.	XXXXXXXXX
OBJETO	"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"
VALOR	XXXXXXXXX.
PLAZO	XXXXXXXXXX.

XXXXX, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX expedida en XXXXXX, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 202XX – 202XX, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única de Puerto Gaitán, Meta, según Acta de Posesión No. XXX de fecha XXX de XXX de 202XX, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11º, numeral 3º, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN con NIT N° 800.079.035-1, por una parte; y por la otra _____ _____ quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de suministro teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

_____ _____ _____ CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

CLAUSULA SEGUNDA: Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de los elementos a entregar por el contratista.
Contratante	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META
Contratista	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con las Especificaciones técnicas del servicio. CLAUSULA CUARTA: INFORMES: En desarrollo de las cláusulas SEGUNDA del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de _____ M/CTE. El Municipio se compromete a pagar al contratista así: _____Parágrafo primero. - Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación de informe del contratista e informe del supervisor, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda (salud, pensión y ARL). Parágrafo segundo. - Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

_____
_____
_____. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Se tiene previsto un plazo de ejecución _____El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigidas en el presente estudio previo y como consecuencia en el pliego de condiciones .CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES .- DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

_____
_____
_____ CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD: xxxxxxxxx es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. xxxxxxxxxxxxx será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Puerto Gaitán en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el contratista y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones

legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, xxxxxxxx, Representada Legalmente por xxxxxxx debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS: El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Puerto Gaitán Meta expedida en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán –Meta, que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento		
Calidad del servicio.		
Pago de salarios y prestaciones sociales		
Responsabilidad Civil Extracontractual		

PARAGRAFO: El contratista deberá aportar las pólizas en original, suscrita por el Representante legal de la XXXX Representada Legalmente por el señor XXXX, identificado con C.C. XXX, adjuntado el correspondiente recibo de pago original expedido por la aseguradora, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el contratista, xxxxxxxx, Representada Legalmente por xxxxxx no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de Puerto Gaitán -Meta. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Puerto Gaitán Meta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Puerto Gaitán Meta está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ordenador del gasto del Municipio de Puerto Gaitán y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Puerto Gaitán exigirá

al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. CLAUSULA VIGESIMA: SUBCONTRATACIÓN: XXXX, Representada Legalmente por XXXXX no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RECLAMOS. - Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del suministro a la Entidad, a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del suministro motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se

entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META
Secretaria Jurídica
Dirección: CLL 10 N° 10-60
Teléfono: 6460050 EXT 1008
Correo elect: contratacion@puertogaitan-meta.gov.co
CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: interventoría: la vigilancia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, como consecuencia de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, estará a cargo de _____; quien representará al municipio de puerto Gaitán ante el CONTRATISTA, y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Velar por el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares del servicio y que correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, y certificar el cumplimiento de los mismos. 3. Verificar que el CONTRATISTA los elementos descritos en las especificaciones técnicas que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. 4. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. 5. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. 6. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 7. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° LP-SECTRD-003-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima sexta del presente Contrato. CLAUSULA TRIGESIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº

_____
_____CL

AUSULA TRIGESIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los

dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo establecido en el contrato, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los bienes deberán entregarse en el Municipio de Puerto Gaitán Meta, en los lugares indicados en la ficha técnica del proceso. CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata a la secretaria jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán Meta el día xxxxxxx, XXXXX (XX) de XXXX de 202XX

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Cargo:.	Cargo:	Cargo: